

ACTA DE REGISTRO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Fecha: 23/08/10

Número de registro: 10-5030116-7

1.- Identificación del Propietario*

Número del predio: 5030116
Clave Catastral: 1003302001000000000
Cédula de Identidad: 1702767490
Nombre del propietario: IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA

3.- Esquema de Ubicación del Predio

X

2.- Identificación del Predio

Parroquia:
Barrio:

Area del terreno: 106805.77 Área de construcción: 292.0 Frente: 850.0 PH: No DA: No

CALLE	Ancho	Referencia	Retiro mts
-CALLE S-N	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
-CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0
-CALLE SN	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
-VIA PFO-EL QUNCHE	30.0	A 15M DEL EJE	5.0
-CALLE S.N.	0.0	0	5.0

4.- Datos básicos del proyecto

Nombre del proyecto: IMPRENTA MARISCAL
Uso(s) de la edificación: Bodega
Tipo de planos que registra: Modificatorio - Ampliatorio
IRN N.- 290890
Zonificación: A6

5.- Datos técnicos del proyecto

CUADRO DE AREAS

Usos	Unidades	Estacionamientos	Estacionamientos visitas	Area útil m2
Bodegas comerciales				
Otro: Bodega Agricola	1	42		
Bodegas en PB				1577.03
Bodegas en Subsuelo				
Area útil PB (incluye áreas comunales en PB)				1577.03
Area útil total (incluye áreas comunales)				1577.03
Area no computable				5295.57
Construcción total (Area bruta)				6872.6
COS PB		COS		Porcentaje
COS Total				1.47
N.- pisos		Pisos / Subsuelos		1.47
Altura piso		Altura		Número
				1
				m
Retiro frontal		Retiros		6.5
Retiro lateral derecho				m2
Retiro lateral izquierdo				15.0
Retiro posterior				5.0
				5.0
				5.0
				5.0
				5.0
Area total ampliada (bruta)		Areas comunales	Construidas m2	Abiertas m2
Area útil total ampliada		Areas para ampliaciones		m2
Area comunal habitable ampliada				872.6
				77.03
				0.0

NGJ/MAVT

32

Area comunal de vias interiores ampliada	0.0
Area Util PB ampliada	77.03
Area comunal ampliada	0.0

6.- Datos del profesional
 Este proyecto se inscribe bajo responsabilidad de:
 Nombre VINUEZA PAEZ MILTON FERNANDO
 CI: 1000894830
 Lic. Profesional: P-002201
 Lic. Municipal: AM-1936

7.- Requisitos técnicos / legales

Requisito	Número	Fecha
Técnicos		
Copia comprobante pago impuesto predial	9014516	06/01/10
3 copias impresas, 1 archivo digital	SI	23/08/10
Adicionales Técnicos		
Replanteo via	599	18/03/10
Legales		
Escritura del inmueble		01/04/05
Adicionales Legales		
Poder		21/12/07

8.- Pagos

TASAS DE REGISTRO				
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL
Tasa por registro de planos de modificación:	461.25	1.0	0.3	138.38
Tasa de registro de planos de mas de 600 metros cuadrados:	872.6	205.0	0.0015	268.32
Tasa de escaneo de planos A1:	9.0	1.5	1	13.5
TOTAL PAGADO				420.2

GARANTÍAS				
Descripción	Base de cálculo	Precio unitario	Factor	TOTAL
TOTAL GARANTÍA				0.0

OBSERVACIONES DE PAGO

9.- Observaciones

Lista de Excepciones:

Descripción	Razón
La altura de los pisos es mayor a lo definido en el IRM	OFICIO S/N DE FECHA 14/05/10 SUSCRITO POR EL ECON. RAUL ROSERO RHEA Y EL ARQ. VINUEZA MILTON

10.- Notas

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

JARAMILLO María Gabriela
 Administración Zonal: Tumbaco



REGISTRO DE PLANOS
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 ZONA TUMBACO

REGISTRO N° 0-563011674
 FECHA 27/08/10 FIRMA

Se registra el plano de modificación con el ORDEN N° DE REGIMEN DE SELLOS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO N° 000, con el código de identificación de cada uno de los lotes. Contra terceros o quiénes en su perjuicio.

CADUCA en un plazo de 30 días a partir de la fecha de registro.

MGJ/MAVT



ADMINISTRACION ZONAL
VALLE DE TUMBACO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tumbaco, a 27 de Agosto del 2010

Nº 0000989

31

RECEPCION DE GARANTIA POR PERMISO DE CONSTRUCCION

Nombre dueño de la construcción: Imprenta Menscal

Registro Nº 10-5030116-7 Predio: 5030116

Documento que se receipta: póliza de seguros

Garantía Bancaria: _____

Póliza Nº Seguros Colonial N.º 1044620

B.E.V. _____

Valor del documento: 7.155,32

Fecha de vencimiento: 19/08/2011

Registro BPMNº 2010.60.550.60

Referencia: _____

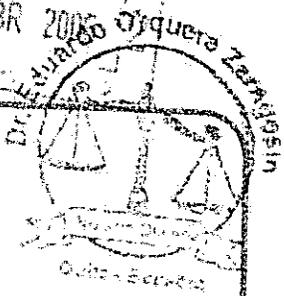
Jefe Financiero

x
Tesorería AZVT



30

RECIBO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
21 ABR 2006



10

NOTARÍA DÉCIMA

QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

TERCERA **COPIA:** CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABSENTE

OTORGADA POR: OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA
SILVANA MARIA ARELLANO DEL VECHICU Y OTROS

A FAVOR DE: IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA.
HIPOTECA: BANCO DEL PACIFICO S.A. Y
BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.

PARROQUIA: PIFO

CUANTÍA: USD \$1.061.00 INDETERMINADA

Quito, a de de 2.0
ABRIL

PROCOLOS
de los doctores:
Cristóbal Guarderas, Marco Vela y Mario Zambrano Saá

Piedrahita No. 359 y Av. 6 de Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfonos: 254-1959 / 252-7394 / 223-6401

DOMICILIO
Las Brevas 130 (E10-225) y las
Palmeras
Teléfono: 224-9226

Z

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
Piedrahita 359 y 6 de Diciembre
Edif. Registro de la Propiedad
Ofic. 303 y 304

NOTARIA 10 ma.
Telf.: 2236-401, 2527-394
Telefax: 2541-959

29

--- *Eduardo Orquera Zaragosin*

1. ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 de ABRIL del 2005



3. OTORGANTES:

Cédula/RUC/ Apellidos y nombres completos

VENEDORES:

- 170358739-2 OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA
- 170498269-1 SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU
- 170424319-3 JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA
- 170395923-7 SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA
- 170884808-8 JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS
- 170694089-5 MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA
- 170276749-0 EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA
- 170307729-5 MANUELA SAENZ ECHEVERRIA

COMPRADOR Y DEUDOR

1790142981001 IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA.

ACREEDOR:

- 0990005737001 BANCO DEL PACIFICO S. A.
- 343312151189 BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S. A.

[Handwritten signature]

4.- OBJETO: Compraventa e hipoteca de un inmueble.-

5.- CUANTIA: USD \$1.061,00 - INDETERMINADA

6. UBICACION DEL INMUEBLE:
Parroquia: PIFO
Cantón: Quito

jb

RAZON: Con fecha 14 de Abril del 2005, se encuentran presentados los representantes de Pago por Impuestos de Muebles y más documentos habitacionales que corresponden a la presente escritura.- EL NOTARIO: *[Signature]*

28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0020369
R.P.Q.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**COMPRAVENTA
QUE OTORGAN:**

**OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA,
SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU y OTROS**

A FAVOR DE:

"IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA."

CUANTIA: USD \$1.061,00

HIPOTECA ABIERTA:

QUE OTORGA: "IMPRENTA MARISCAL CIA.LTDA."

A FAVOR DE: "BANCO DEL PACIFICO S.A." y

"BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&* &* PAL *&* &

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES PRIMERO (1) de ABRIL** del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHIOU**, casados, por sus propios y

1 personales derechos; los cónyuges señores **JUAN VINICIO**
2 **FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ**
3 **QUIROLA**, casados, por sus propios y personales derechos; los
4 cónyuges señores **JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS** y
5 **MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA**, casados, por
6 sus propios y personales derechos; y, el señor **OSWALDO**
7 **RENE FIGUEROA GARCIA** en su calidad de mandatario de
8 los cónyuges señores Eduardo Aníbal Figueroa García y Manuela
9 Saenz Echeverría, de acuerdo con los poderes que se adjuntan
10 como habilitantes; y, por otra parte, el señor **FRANCISCO JOSE**
11 **VALDIVIESO BRIZ** en su calidad de Gerente General de la
12 Compañía **IMPRESA MARISCAL COMPAÑÍA LIMITADA**,
13 de acuerdo con el nombramiento que se adjunta como
14 habilitante.- Comparece también el señor **INGENIERO JUAN**
15 **GONZALO VIVERO LOAYZA**, a nombre y en representación
16 del **BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA**, en su
17 calidad de Vicepresidente y además como Apoderado Especial
18 del **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) SOCIEDAD**
19 **ANONIMA**, como lo demuestran los documentos habilitantes
20 que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
23 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
24 contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase
25 autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
26 la cual conste el Contrato de Compraventa, Hipoteca Abierta,
27 Prohibición Voluntaria de Enajenar y Anticresis contenido en las
28 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.-**

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
 2 escritura pública: A) Por una parte, los cónyuges señores
 3 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA**
 4 **MARIA ARELLANO DELVECHIOU**, por sus propios y
 5 personales derechos y por los que representan de la sociedad
 6 conyugal que tienen formada entre sí; los cónyuges **JUAN**
 7 **VINICIO FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA BEATRIZ**
 8 **ENRIQUEZ QUIROLA**, por sus propios y personales derechos
 9 y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
 10 formada entre sí; los cónyuges señores **JOSE IVAN**
 11 **CERVANTES BASTIDAS** y **MARIA ALEXANDRA**
 12 **FIGUEROA GARCIA**, por sus propios y personales derechos y
 13 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
 14 formada entre sí; y, los cónyuges señores **EDUARDO ANIBAL**
 15 **FIGUEROA GARCIA** y **MANUELA SAENZ**
 16 **ECHEVERRIA**, debidamente representados por el señor
 17 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, conforme consta
 18 de los poderes especiales que se adjuntan como documentos
 19 habilitantes, parte a la que en adelante se la podrá denominar
 20 como **LOS VENDEDORES**, para referirse a ellos en este
 21 contrato; B) Por otra parte, la Compañía **IMPRESA**
 22 **MARISCAL COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente
 23 representada por su Gerente General el señor **FRANCISCO**
 24 **JOSE VALDIVIESO BRIZ**, conforme consta el nombramiento
 25 que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en
 26 adelante se la podrá denominar como **EL COMPRADOR**, o **LA**
 27 **PARTE DEUDORA**, para referirse a el en este contrato; C)
 28 Comparece además, El **BANCO DEL PACIFICO SOCIEDAD**

1 ANONIMA y el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA)
2 SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representado por su
3 Vicepresidente y Apoderado Especial señor INGENIERO JUAN
4 GONZALO VIVERO LOAYZA, instituciones a las que en
5 adelante se las podrá designar individual o conjuntamente como
6 BANCO o LOS ACREEDORES.- Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
8 casados, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Quito.-
9 **PRIMERA PARTE.- COMPRAVENTA.- SEGUNDA.-**
10 **ANTECEDENTES:- UNO.-** LOS VENDEDORES son
11 propietarios del inmueble ubicado en la parroquia Pifo, cantón
12 Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los
13 siguientes linderos y dimensiones: **LINDEROS GENERALES**
14 **DEL INMUEBLE:- NORTE:** A partir de la carretera
15 Panamericana hacia el oriente, en parte con lote perteneciente al
16 señor Benjamín Ríos, y en parte, con el lote número uno de la
17 referida Hacienda Chantag; **SUR:** en toda su extensión, camino
18 que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos; **ORIENTE,**
19 camino que separa los lotes números tres y cuatro de la nombrada
20 hacienda; **OCCIDENTE:** Ramal oriental de la carretera
21 Panamericana; **SUPERFICIE TOTAL:** diez hectáreas ochocientas
22 cincuenta y dos áreas.- **DOS.-** LOS VENDEDORES adquirieron
23 la propiedad del inmueble materia de este contrato por compra al
24 señor Juan Aníbal Figueroa Bastidas, según escritura celebrada el
25 veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ante
26 el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán,
27 debidamente inscrita el diecinueve de febrero de mil novecientos
28 noventa y siete.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:-** LOS

1 naturaleza.- A pesar de esta declaración, LOS VENDEDORES
 2 responderán por el saneamiento como es de Ley.- EL
 3 COMPRADOR declara que acepta la compraventa según el
 4 íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de
 5 sus intereses.- LOS VENDEDORES facultan al COMPRADOR a
 6 realizar la inscripción de la presente compraventa en el Registro
 7 de la Propiedad.- **SEXTA.- IMPUESTOS Y GASTOS:-** Todos
 8 los gastos e impuestos que demande la celebración e inscripción
 9 de la presente escritura, son de cuenta del COMPRADOR, a
 10 excepción del impuesto de plusvalía que de haberlo, será a cargo
 11 de LOS VENDEDORES.- **SEGUNDA PARTE.- HIPOTECA**
 12 **ABIERTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR Y**
 13 **ANTICRESIS.- PRIMERA.- ANTECEDENTES:-** LA PARTE
 14 DEUDORA, ha contraído y mantiene obligaciones a favor y a la
 15 orden de cada uno de LOS ACREEDORES y tiene la voluntad e
 16 intención de continuar operando con cada uno de ellos,
 17 solicitándoles créditos directos o indirectos, fianzas, avales,
 18 aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros; y en general
 19 cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera
 20 y en unidades de cuenta establecidas en la Ley.- LA PARTE
 21 DEUDORA está dispuesta a caucionar las obligaciones antes
 22 señaladas, mediante la garantía hipotecaria que con el carácter de
 23 abierta es materia del presente contrato.- **SEGUNDA.-**
 24 **HIPOTECA ABIERTA:-** En garantía y seguridad real de todas
 25 las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la
 26 parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro a favor y a
 27 la orden de cada uno de LOS ACREEDORES, sin perjuicio de
 28 su responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de





Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

1 VENDEDORES venden y dan en perpetua enajenación al
2 COMPRADOR el inmueble ubicado en la parroquia Pifo, cantón
3 Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones se
4 encuentran descritos en el numeral primero de la cláusula
5 anterior.- EL COMPRADOR acepta esta compra y venta por ser
6 hecha en beneficio de sus intereses.- No obstante expresarse
7 superficies y linderos la compraventa se hace como de cuerpo
8 cierto y determinado y comprenden todos los usos, costumbres y
9 servidumbres anexos al derecho de propiedad.- **CUARTA.-**
10 **PRECIO:-** El precio pactado por las partes, por la totalidad de los
11 inmuebles materia del presente contrato de compraventa es de
12 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$3.368,00),
14 valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido a su
15 entera satisfacción.- Por recibido el precio justo, "LOS
16 VENDEDORES" declaran que nada tiene que reclamar a EL
17 COMPRADOR, ni ahora ni en el futuro y renuncian
18 expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción
19 rescisoria o resolutoria, o de cualquier naturaleza, que pretenda
20 dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta
21 venta la realiza en seguridad de sus intereses.- **QUINTA.-**
22 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-** LOS VENDEDORES,
23 declarando pagado el precio de la compraventa, venden y
24 traspasan a perpetuidad el dominio, uso y goce de el inmueble
25 materia de la presente compraventa en favor del COMPRADOR,
26 con todos sus usos, costumbres, servidumbres, y los derechos que
27 le sean anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa
28 gravamen, prohibición, juicio, contrato, etcétera, de ninguna

25

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Handwritten signature and stamp

1 ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por
 2 vencerse, presentes o futuras, novaciones, por negociaciones
 3 directas o indirectas, ya sean LOS ACREEDORES, acreedores
 4 originales o resulten acreedores por subrogación incluyéndose
 5 gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, LA
 6 PARTE DEUDORA constituye a favor de todos y cada uno de los
 7 acreedores, primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta
 8 sobre el inmueble que adquiere mediante este mismo instrumento
 9 cuyos linderos, y superficies se encuentran ampliamente
 10 descritos en la cláusula segunda-antecedentes del contrato de
 11 compraventa incorporado en la primera parte de este instrumento,
 12 cuya descripción es la siguiente: Inmueble ubicado en la
 13 parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha.- LA
 14 PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras
 15 expresados, son los generales que corresponden al inmueble que
 16 se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, pero que si alguna
 17 parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará
 18 incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí
 19 constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que
 20 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan
 21 en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole.-
 22 **TERCERA.- VIGENCIA, EXTINCION y CAUSAS PARA**
 23 **EJECUTAR LA HIPOTECA:** - a) El gravamen hipotecario
 24 constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia
 25 hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones
 26 que respalda y LA PARTE DEUDORA renuncian a solicitar que
 27 se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el
 28 otorgamiento de la escritura pública, e igualmente, a toda

Handwritten mark

Handwritten mark

1 disposición legal en contrario.- b) La hipoteca comprenderá no
2 solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos,
3 construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan
4 sobre el mismo.- c) LOS ACREEDORES, individual o
5 conjuntamente, podrán ejercer la acción real hipotecaria entre
6 otros casos en los siguientes: **Uno**). Al vencimiento de cualquiera
7 de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren
8 solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren
9 aún vencidas; **Dos**). En el evento de que LA PARTE DEUDORA
10 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado
11 sin el expreso consentimiento por escrito de los acreedores, aún
12 cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas
13 obligaciones; **Tres**). Si LA PARTE DEUDORA dejare de
14 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas
15 condiciones; **Cuatro**). En el evento de que el inmueble
16 hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato,
17 sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo
18 de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
19 representantes legales de LOS ACREEDORES; **Cinco**). Si
20 terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o
21 embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere
22 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
23 consecuencia la transferencia de dominio; **Seis**). Si LA PARTE
24 DEUDORA sin expresa autorización de LOS ACREEDORES,
25 gravaren el bien hipotecado en todo o en parte o limitaren su
26 dominio; **Siete**). Si se produjere la situación de quiebra,
27 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA;
28 **Ocho**). Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción

24

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1. resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con
 2 relación al bien hipotecado; **Nueve**). Si LA PARTE DEUDORA,
 3 dejaren de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido
 4 por terceros; **Diez**). Si cualquiera de LOS ACREEDORES
 5 individual o conjuntamente fueren requeridos a pagar suma
 6 alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de
 7 garantías extendidas por los primeros a solicitud de LA PARTE
 8 DEUDORA; **Once**). Si se dejare de pagar por LA PARTE
 9 DEUDORA los impuestos municipales, fiscales o provinciales
 10 que gravan el inmueble; **Doce**). Si LA PARTE DEUDORA se
 11 constituyeren deudores o garantes de entidades que tengan
 12 jurisdicción coactiva, sin el consentimiento por escrito de LOS
 13 ACREEDORES; **Trece**). Si LA PARTE DEUDORA suspendiere
 14 el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de
 15 sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días,
 16 salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados
 17 a satisfacción de los acreedores; **Catorce**). Si entre LA PARTE
 18 DEUDORA y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral
 19 que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a
 20 juicio de los representantes de los acreedores; **Quince**). Si LA
 21 PARTE DEUDORA dejaren de cumplir cualquier obligación
 22 patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
 23 Seguridad Social; **Dieciseis**). En el evento de que LA PARTE
 24 DEUDORA infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de
 25 este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes;
 26 **Diecisiete**). Si requerida LA PARTE DEUDORA, se negaren a
 27 presentar a cualquiera de los acreedores los comprobantes de
 28 haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los

11

1 numerales que anteceden; y **Dieciocho**). Por cualquier otra causa
2 que las partes hubieren convenido.- En cualesquiera de los casos
3 mencionados, bastará la aseveración individual o conjunta de
4 **LOS ACREEDORES** hecha en la demanda para que ésta surta
5 todos los efectos legales, aunque **LA PARTE DEUDORA** se
6 encontrare al día en el pago de sus obligaciones.- Por tanto, **LOS**
7 **ACREEDORES** individual o conjuntamente podrán dar por
8 vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer
9 individual o conjuntamente la acción ejecutiva o coactiva, para el
10 cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes
11 efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del
12 bien hipotecado.- **CUARTA.- ALCANCE DE LA PALABRA**
13 **OBLIGACION:-** La palabra obligación que es utilizada en la
14 cláusula primera y segunda de ésta escritura pública comprende
15 tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por
16 contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se
17 constituye por este instrumento público se refiere a todos los
18 créditos directos o indirectos que han concedido o concedan **LOS**
19 **ACREEDORES** individual o conjuntamente a **LA PARTE**
20 **DEUDORA**, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas
21 corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones,
22 contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones, para garantizar
23 obligaciones de **LA PARTE DEUDORA**, ya sean el **BANCO**
24 **DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA** y el **BANCO DEL**
25 **PACIFICO (PANAMA) SOCIEDAD ANONIMA**, individual o
26 conjuntamente, acreedores originales o resulten acreedores por
27 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que
28 por sola y única disposición de **LOS ACREEDORES** se considere

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al
 2 presente contrato de Hipoteca Abierta.- LA PARTE DEUDORA
 3 conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo
 4 mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil.- **QUINTA.-**
 5 **CONDICIONES DEL INMUEBLE:-** LA PARTE DEUDORA
 6 declara que el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula
 7 segunda de este instrumento público, está libre de todo gravamen,
 8 juicio, prohibición o limitación; que no está afectado por acciones
 9 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia;
 10 que se halla libre de embargo o prohibiciones de enajenar y que
 11 independientemente de la presente hipoteca abierta no está
 12 afectado por obligación alguna.- **SEXTA.- ANTICRESIS:-** LOS
 13 **ACREEDORES**, individual o conjuntamente podrán en caso de
 14 mora de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA
 15 **PARTE DEUDORA** a favor de éstos últimos, tomar en anticresis
 16 el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión de
 17 **LOS ACREEDORES** comunicada por escrito a LA **PARTE**
 18 **DEUDORA** y con anticipación de por lo menos siete días.- En
 19 este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las
 20 obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los
 21 intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que
 22 hubiere lugar.- **SEPTIMA.- ANTECEDENTES DE**
 23 **DOMINIO:-** LA **PARTE DEUDORA**, adquiere el inmueble
 24 materia de esta hipoteca, por este mismo instrumento, por
 25 compraventa otorgada en su favor por los cónyuges señores
 26 **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA** y **SILVANA**
 27 **MARIA ARELLANO DELVECHIOU**; los cónyuges señores
 28 **JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA** y **SUSANA**

1 BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA; los cónyuges señores
2 JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS y MARIA
3 ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA, casados, por sus
4 propios y personales derechos; los cónyuges señores EDUARDO
5 ANIBAL FIGUEROA GARCIA y MANUELA SAENZ
6 ECHEVERRIA, debidamente representados por el señor
7 OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA, estos y más
8 antecedentes se encuentran detallados en la cláusula segunda-
9 antecedentes de la escritura de compraventa incorporada en la
10 primera parte de esta misma escritura pública.- Para mayor
11 historia en cuanto a los antecedentes de dominio se agrega el
12 Certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito,
13 como documento habilitante.- **OCTAVA.- PROHIBICION**
14 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:-** LA PARTE DEUDORA
15 declara por voluntad propia que constituye prohibición de
16 enajenar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento
17 se hipoteca hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones
18 que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no
19 podrá enajenarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la
20 autorización de LOS ACREEDORES, autorización que se hará
21 con la intervención de los representantes legales de los mismos.-
22 **NOVENA.- SEGURO:-** LA PARTE DEUDORA se obliga a
23 tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre
24 el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, el cual
25 será determinado por los peritos de LOS ACREEDORES, y a
26 renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que
27 el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa
28 extinción de las obligaciones.- La póliza deberá ser endosada a

22

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 favor de LOS ACREEDORES individual o conjuntamente y si
2 LA PARTE DEUDORA no cumplieren con tomar tal seguro o
3 con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrán
4 hacerlo LOS ACREEDORES individual o conjuntamente con
5 cargo a que LA PARTE DEUDORA les reembolse el valor de la
6 prima y gastos inherentes con más el máximo de interés
7 correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado
8 hasta el día en que se hubieren efectuados tales pagos.- En caso
9 de siniestro, LOS ACREEDORES cobrarán directamente el valor
10 de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando
11 la suma que reciben como abono a las obligaciones de LA
12 PARTE DEUDORA.- Si el seguro no llegare a efectuarse o si la
13 compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si
14 presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se
15 eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este
16 contrato asume LA PARTE DEUDORA.- **DECIMA.-**
17 **ACEPTACION:-** LOS ACREEDORES declaran que aceptan la
18 primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores, y
19 convienen de manera expresa que el ejercicio de la acción real
20 hipotecaria que a ellos les corresponde en razón de tal gravamen,
21 no está sujeta a estipulaciones de solidaridad activa y por tanto,
22 podrán ejercerla conjunta o individual e indistintamente.- LOS
23 ACREEDORES a través de sus representantes autorizados, dejan
24 también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello
25 no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo
26 tanto, se reservan el derecho de notificar por escrito a LA PARTE
27 DEUDORA su resolución de que una vez solucionada su última
28 obligación se dará por concluido el presente contrato.- **DECIMA**

1 **PRIMERA.- GASTOS:-** Todos los gastos de otorgamiento de
2 esta escritura pública, inclusive los de registro, inscripción,
3 honorarios del Abogado del BANCO DEL PACIFICO
4 SOCIEDAD ANONIMA, impuestos, derechos, etcétera y los de
5 su cancelación en su oportunidad serán pagados por LA PARTE
6 DEUDORA, y por lo tanto LOS ACREEDORES podrán
7 cargarlos a su cuenta.- **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO,**
8 **JURISDICCION Y COMPETENCIA:-** Las partes señalan
9 expresamente como domicilio la ciudad de Quito y se someten a
10 la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Quito
11 en la vía ejecutiva o coactiva a elección del Banco.- **DECIMA**
12 **TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Se agregan
13 para que formen parte integrante de esta escritura pública, los
14 siguientes documentos habilitantes:- Nombramiento con que
15 legitima su intervención el Representante Legal del Banco del
16 Pacífico Sociedad Anónima; Poder con que legitima su
17 intervención el Representante Legal del Banco del Pacífico
18 (Panamá) Sociedad Anónima; y, Certificado del Registro de la
19 Propiedad.- Cumpla Usted señor Notario con las formalidades de
20 Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública
21 cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada y haga constar
22 que por sí por interpuesta persona está autorizado para obtener
23 su inscripción en los correspondientes registros.-" (**HASTA**
24 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta, que se halla redactada y firmada por la Abogada Carolina
26 Villagomez, Abogada con matrícula número noventa cincuenta y
27 dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
28 de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
2 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que
3 doy fe.-

4

5

6 OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA

SILVANA MARIA ARELLANO DELVECHOU

7 C.C.No. 170358779-2

C.C.No. 170498269-1

8

9

10 JUAN VINICIO FIGUEROA GARCIA

SUSANA BEATRIZ ENRIQUEZ QUIROLA

11 C.C.No. 170424379-3

C.C.No. 170395923-7

12

13

14 JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS

MARIA ALEXANDRA FIGUEROA GARCIA

15 C.C.No. 170884808-8

C.C.No. 170694089-5

16

17

18 FRANCISCO JOSE VALDIVIESO BRIZ

19 "IMPRESA MARISCAL CIA.LTDA."

20 C.C.No. 1702871268

21

22

23 ING. JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA

ING. JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA

24 "BANCO DEL PACIFICO S.A."

"BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.

25 C.C.No. 170489636-0

C.C.No. 170489636-0



26

27 Dr. Eduardo Orquera Z.

NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

28 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

RESPECTO
C.A.
MILANO

R

RESPECTO
C.A.
MILANO

EQUATORIANA***** E333313231
 CASADO OSWALDO FIGUEROA GARCIA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 FEDERICO ARELLANO
 AIDA DELVECHIOU
 QUITO
 22/01/2004
 REN 0905866
 Pch

Notario Decidido
 Oquerra Zarate
 Notaria Decidida
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170498269-
 ARELLANO DELVECHIOU SILVANA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 DICIEMBRE 1955
 REG. CIV. 005-1 0253 00758 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA***** E334312222
 CASADO SILVANA MARIA ARELLANO D
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JUAN ANIBAL FIGUEROA
 LIDA GARCIA
 QUITO
 05/10/2004
 05/10/2016
 REN 1229196
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170358739-2
 FIGUEROA GARCIA OSWALDO RENE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 AGOSTO 1953
 REG. CIV. 005-1 0497 07476 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30-0053 NUMERO
 1703587392 CEDULA
 FIGUEROA GARCIA OSWALDO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 88-0012 NUMERO
 1704982691 CEDULA
 ARELLANO DELVECHIOU SILVANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA

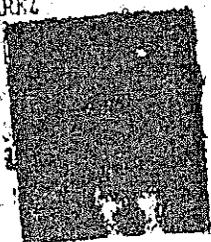
DIRECCION DE CIUDADANIA
 CIUDADANIA
 ENRIQUEZ QUIROLA SUSANA BEATRIZ
 27 OCTUBRE 1954
 COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
 011- 842 01301
 COTOPAXI LATAKUNGA
 LA MATRIZ 1954

pa. Sincel



CIUDADANIA*PSA 170424319-3
 FIGUEROA GARCIA JUAN VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 FEBRERO 1955
 004-1 0196 02381 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

[Signature]



[Handwritten mark]

ECUADORIANOS
 CASADO JUAN FIGUEROA
 SUPERIOR MEDICO
 ENRIQUEZ ENRIQUEZ
 MEYECOL QUIROLA
 RUMINAHUI
 02/05/2003
 0681210



ECUADORIANOS
 CASADO SUSANA ENRIQUEZ
 SUPERIOR MEDICO
 JUAN FIGUEROA
 IDA GARCIA
 RUMINAHUI
 14/07/2003
 GEN 0585208



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0005
 INUMERALE

170398237
 CEDULA

ENRIQUEZ QUIROLA SUSANA BEATRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

POLICIA NACIONAL
 DEL ECUADOR

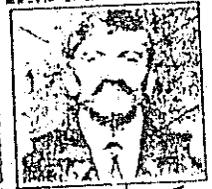
1704243193 000-08868 8565101894

FIGUEROA GARCIA

JUAN VINICIO

CAPITAN

06/09/2004



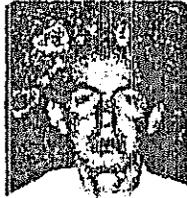
RAZON: Es conforme con la facultad
 prevista en el Art. 18 de
 la Ley Notarial C.E. que la presente
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
 exhibido se devolvió.

Quito, a
 = 1 ABR. 2005
 DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO

[Signature]

19

CIUDADANIA 170084808-B
CERVANTES BASTIDAS JOSE IVAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 SEPTIEMBRE 1965
018- 0355 14246 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



J. Cervantes

ECUATORIANA***** V434412242
CASADO MARIA ALEXANDRA FIGUEROA
SUPERIOR ING. QUIMICO
JOSE JULIO CERVANTES
MARCIA BASTIDAS
QUITO 25/11/2002
25/11/2014

REN 0383153



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1248757

Elecciones 17 de Octubre de 2004

170884808 B 0065- 158

CERVANTES BASTIDAS JOSE IVAN

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION

Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000136 21/02/2005 10 04:34



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0080
NUMERO

1708848199
CERUSA

FIGUEROA GARCIA MARIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Eduardo Orquera

CIUDADANIA 170694089-5
FIGUEROA GARCIA MARIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 JULIO 1966
066- 0122 25734 E.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



A. Figuera

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS
SUPERIOR ING. CIVIL
JUAN ANIBAL ARTURO FIGUEROA
LIDA MARIA GARCIA
QUITO 31/08/2004

31/08/2016

REN 1181411



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA No. 170276749-0
 FIGUEROA GARCIA EDUARDO ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0189881
 Pch

ECUATORIANA***** V333311222
 CASADO MANUELA SAENZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JUAN A FIGUEROA
 LYDA P GARCIA
 QUITO
 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0189881
 Pch



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO EDUARDO FIGUEROA
 SUPERIOR INGENIERO CIVIL
 CARLOS SAENZ
 ANIELA ECHEVERRIA
 QUITO
 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0189885
 Pch

CIUDADANIA No. 170307729-5
 SAENZ ECHEVERRIA MANUELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1951
 002-1 0196 12203 16
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 Manuella Saenz

RAZON: De conformidad con la facultad
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
 exhibido se devolvió.
 Quito, a
 - 1 ABR. 2005
 DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO
 CIUDADANIA
 VALDIVIESO BRIZ FRANCISCO JOSE
 29 ENERO 1943
 QUITO
 QUITO
 SUAREZ SUAREZ
 43

Arce

ECUADORIA...
 CASAR...
 SECUNDARIA... EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR HUGO VALDIVIESO
 ABER...
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0153
 NUMERO
 1702571264
 CEDULA
 VALDIVIESO BRIZ FRANCISCO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



170182656-9
VICENTE LOAYZA JUAN DOMINGO
FACHINCHA/QUITO/GONNARRES SURTES
1955
FACHINCHA QUITO
1955



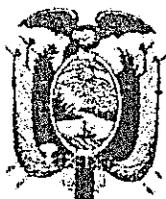
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO PATRIARCADO
EMPLEADO
VICENTE LOAYZA JUAN DOMINGO
FACHINCHA/QUITO/GONNARRES SURTES
10/09/2002
REN 0230785



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
184-2310
VICENTE LOAYZA JUAN DOMINGO
FACHINCHA/QUITO/GONNARRES SURTES
10/09/2002
REN 0230785

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
Quito, a
- 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Handwritten signature]



Consulado del Ecuador en Brasilia

No. 1-2005

PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA AL SEÑOR OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA

En la ciudad de Brasilia D.F., capital de la República Federativa del Brasil, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2005 ante mí, Pablo Valdivieso Valdivieso, Ministro de la Embajada del Ecuador en Brasil, Encargado de las Funciones Consulares en Brasilia, comparece el señor Eduardo Anibal Figueroa Garcia de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO DOS SIETE SEIS SIETE CUATRO NUEVE - CERO (170276749-0) residente en esta ciudad, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, con el objeto de que se eleve a escritura pública una minuta con el siguiente contenido:

SEÑOR CONSUL: En su registro de escrituras públicas, sirvase autorizar y extender una de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparece el señor ingeniero **EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA**, por sus propios y correspondientes derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en Brasil, legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, quien libre y voluntariamente confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco ocho siete tres nueve guión dos (170358739-2), para que a nombre y representación del mandante, pueda realizar lo siguiente: a) Negocie la venta del lote número dos, de lo que fue la Hacienda "Chantag", situada en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual el mandante tiene la cuarta parte; b) Suscriba la escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva del inmueble detallado en el literal a).- En dicha escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva, el mandatario actuará como promitente vendedor y/o vendedor respectivamente; c) Para que a nombre del mandante, reciba los valores pactados en la negociación del inmueble.- Para este efecto, el mandante fijará los valores mínimos en los cuales podrá negociar el bien raíz; d) El mandatario queda expresamente facultado por el mandante, para delegar este mandato, total o parcialmente a una persona de su entera confianza; e) En fin, se le confiere al mandatario todas las facultades inherentes al cumplimiento del encargo y en especial a las señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que nada se excluye de este mandato.- **SEGUNDA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Cónsul, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. FF) **Dr. Guillermo Bossano Rivadeneira, Abogado, Mat. No. 2242 C.A.Q.** Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de poder especial se cumplieron todos los



preceptos legales y leida que fue por mí, el Encargado de las Funciones Consulares del Consulado del Ecuador en Brasilia, íntegramente esta escritura al por ende, se ratifica en todas sus partes y firma al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe. I. (C) Eduardo Anibal Valdivieso Valdivieso Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Consulado del Ecuador en Brasilia. El Presente Poder Especial fue otorgado ante el Sr. Pablo Valdivieso Valdivieso, Ministro del Servicio Exterior, Encargado de las Funciones Consulares, Consulado del Ecuador en Brasilia, el día 17 de marzo del año 2004, en la fecha en la que expido esta primera copia que es fiel de su original.

Pablo Valdivieso Valdivieso
 Ministro, Encargado de las Funciones Consulares
 Consulado del Ecuador en Brasilia.





CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y CUATRO
PODER ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y OCHO
PAGINA NUMERO: CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, PABLO F. YANEZ, Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **MANUELA SAENZ ECHEVERRIA**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de identidad número 170307729-5, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en 4304 Javins Dr., Alexandria, Estado de Virginia 22310, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor del señor **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, ecuatoriano, identificado con cédula de identidad número 170358739-2, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: **MINUTA: "SEÑOR CONSUL:** En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece la señora **MANUELA SAENZ ECHEVERRIA**, por sus propios y correspondientes derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en la ciudad de Alexandria, estado de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, quien libre y voluntariamente confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ingeniero **OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco ocho siete tres nueve guión dos (170358739-2), para que a nombre y representación de la mandante, pueda realizar lo siguiente: a) Negocie la venta del lote número dos, de lo que fue la Hacienda "Chantag", situada en la parroquia de Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual, la mandante juntamente con su cónyuge, el señor ingeniero Eduardo Anibal Figueroa García, tienen la cuarta parte; b) Suscriba la escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva del inmueble detallado en el literal a).- En dicha escritura de promesa de compra venta y/o venta definitiva, el mandatario actuará como promitente vendedor y/o vendedor respectivamente; c) Para que a nombre de la



mandante, reciba los valores pactados en la negociación del inmueble.- Para este efecto, la mandante fijará los valores mínimos en los cuales podrá negociar el bien raíz; d) El mandatario queda expresamente facultado por la mandante, para delegar este mandato, total o parcialmente a una persona de su entera confianza; e) En fin, se le confiere al mandatario todas las facultades inherentes al cumplimiento del encargo y en especial a las señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por lo que nada se excluye de este mandato. SEGUNDA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Cónsul, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----




Pablo F. Yáñez
Cónsul General

Manuelita Sáenz
Manuela Sáenz Echeverría

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo TREINTA Y CUATRO, Página CUARENTA Y OCHO del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy veinticuatro de Marzo del año dos mil cinco.-


PABLO F. YÁÑEZ
CÓNSUL GENERAL



PARTIDA ARANCEL: II-6-2
VALOR US: US \$ 80.00

Quito, septiembre 23 de 2003

Señor
Francisco José Valdivieso Briz
Presente.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA., celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, el día de hoy 23 de septiembre de 2003 resolvió elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de cuatro años.

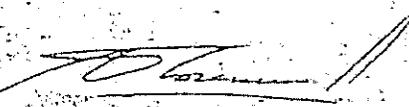
En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Para celebrar a nombre de la compañía cualquier acto o contrato que supere la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, requerirá aprobación de la Junta General de Socios.

Sus facultades constan adicionalmente en la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma y segunda codificación integral de estatutos de la compañía, celebrada el día 1 de noviembre de 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de abril de 2002.

Imprenta Mariscal Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública celebrada el día 3 de abril de 1974, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de abril de 1974.

En señal de aceptación sírvase suscribir al pie del presente.

Atentamente,


Ec. Raúl Fernando Rosero Rhea
Secretario Ad-hoc de la Junta
C.C.1706743924

ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA.

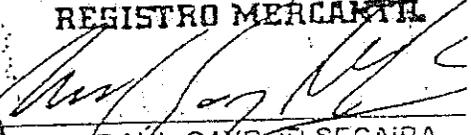
Quito, septiembre 23 de 2003


SR. FRANCISCO JOSE VALDIVIESO BRIZ
C.C.170287126-8

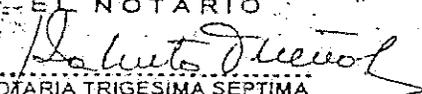
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8059 del Registro de Nombramientos Tomo 13

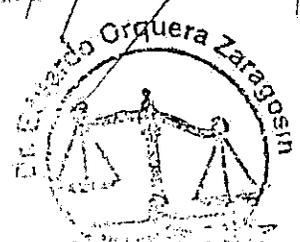
Quito, a 30-SET-2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES REL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 02 DE 10 DEL 2003

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA



Yo, el Notario, CERTIFICO que la presente es una copia verdadera y fiel que se le ha expedido, el mismo que se le ha presentado por el interesado en un a fin de otra, habiendo comprobado que esta es igual a la original que se exhibió, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, y que esta copia es igual a la original que se exhibió, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial.

EN FE DEL DIA Y MES ANTERIORES

EN LA CIUDAD DE QUITO

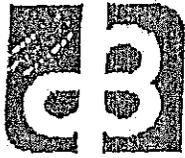
Roberto Ballester
DR. ROBERTO BALLESTER
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se describió.
Quito, a - 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



Eduardo Orquera Z.

[Handwritten signature]



BANCO DEL PACIFICO

Guayaquil, 30 de julio de 2003

Señor Ingeniero
JUAN GONZALO VIVERO LOAYZA
Cúto

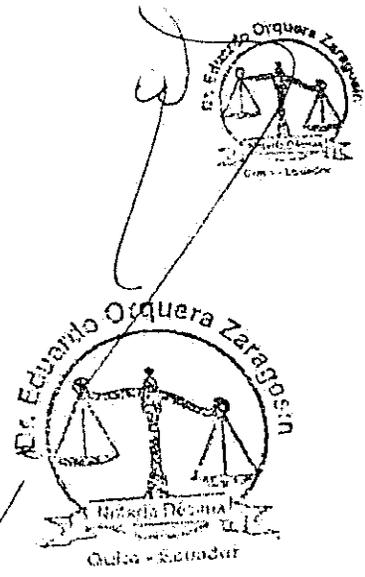
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el 29 de Julio de 2003 resolvió/recelegió a usted VICEPRESIDENTE de la institución por un periodo de dos años. En tal calidad le corresponderá a usted la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal Cúto del Banco y sus Agencias, al amparo de lo dispuesto en los artículos Trigésimo Sexto y Trigésimo Octavo del Estatuto Social y dentro de las facultades establecidas en los Reglamentos y el Manual de Procedimientos del Banco. En consecuencia podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualquier tipo de pólizas y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 411 del Código de Procedimiento Civil.

El Estatuto Social del Banco del Pacifico S.A. establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. Codificó y Reformó su estatuto social, tal como consta de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 31 de agosto de 1994 o inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994. Aumentó su Capital Autorizado, mediante escritura pública celebrada el 22 de abril de 2002, ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny

cb



[Handwritten signature]

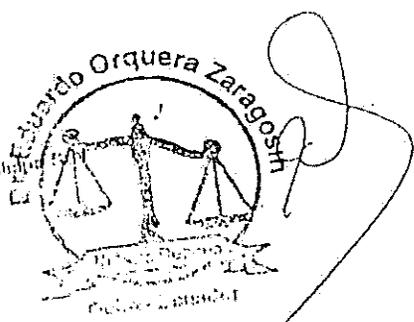
Cyague Holtrán e Insalla en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de agosto de 2002. La autorización de funcionamiento del Banco del Ecuador S. A., Sucursal Quito, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 7 de febrero de 1974.

Atentamente,

[Signature]
Econ. Jorge Villagómez Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

HAZEM Acepta este instrumento en los términos que ha sido otorgado, en consecuencia, lo da a su cumplimiento en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de julio del año 2005.

[Signature]
ING. JUAN ROJAS VIVERO LOYZA
Hacienda del Condado
Calle de Chacabamba, 17 040 0330
Dirección: Hacienda Volcan Guay y Sibuya, Cuarto piso, Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 134 de Inscripciones de Homologación de Quito, a las 9:51 AM del día 9 SET. 2005.

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYMÓN RECALIZA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO



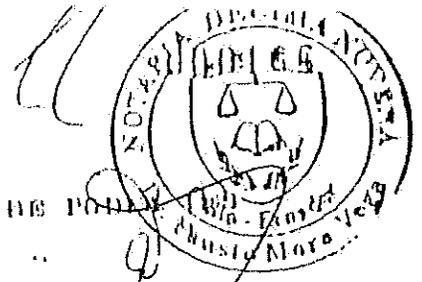
HAZEM: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
Quito, a - 1 ABR. 2005

DR. EDUARDO ORQUERA Z
NOTARIO DECIMO

[Signature]

13

NOTARIA DE CANTÓN MARIANO
 PROTOCOLIZACION
 QUES. 07 SEP 2000
 Dr. Eduardo Orquera Zaragoza
 Quito - Ecuador



FORMAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.,

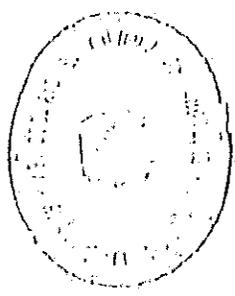
A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON GONZALO VIVERO LOARTE



OTORGADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA

DE PANAMA, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-

14-001ubro-27.-



[Handwritten signature and scribbles]



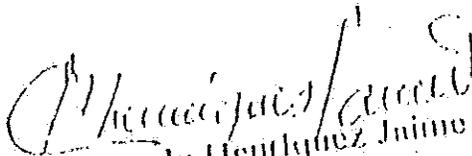
[Faint, mostly illegible text and signatures at the bottom of the page]

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sérvase Protocolizar el poder otorgado por el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., a favor del señor Ing. Gonzalo Vivero Lonyza, otorgado en la ciudad de Panamá, Capital de la República y enbebera del Circuito Notarial del mismo nombre, con fecha entoces de octubre de mil novecientos noventa y siete con sus debidas autenticaciones.-

Hecho que sea, se me confien diez copias certificadas del mismo.

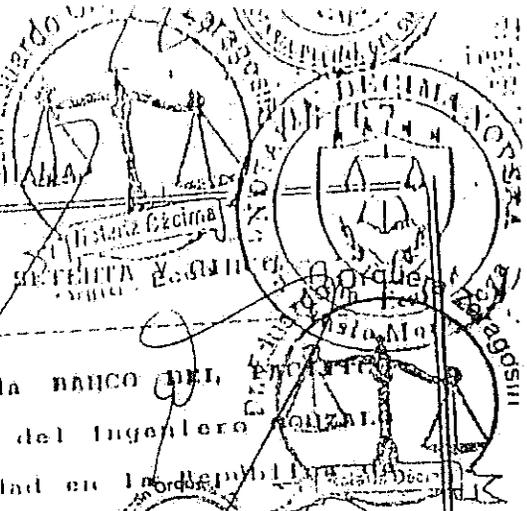
Atentamente,


Ab. Consuelo Henríquez Jiménez
Reg. 6.726



NOTARIAL
NÚMERO 12,575

NOTARÍA PÚBLICA DEL EJECUTIVO DE PANAMÁ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (12,575)

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S.A., otorga poder especial a favor del Ingeniero VIVIANO LOPEZ, para representar a la sociedad en los actos de su competencia.

Panamá, 24 de septiembre de 1997

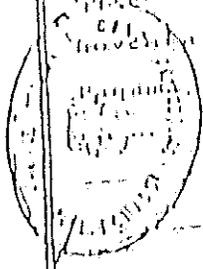
En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, ROBERT HERNÁNDEZ ALBA, Notario Público décimo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número siete-treinta y siete-cientos y ocho (7-37-78), compareció personalmente el doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de Identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-125) a quien conozco. El doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número mil ciento veintiocho

005651

(1,120), de libro (13) de febrero de mil novecientos ochenta
(1980), otorgada ante la Notaría Segunda, y que contiene la
Protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de
dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido
debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de
Microfilm (Mercantil) a fecha cinco efuente y un mil efuente
ochenta y nueve (05/10/89), folio tres mil cuatrocientos treinta y
veintiseis (27) de febrero de mil novecientos ochenta y
con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y
formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para
que dicha sociedad pueda entenderse regularmente constituida y en
condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El
compromiso, actuando como queda dicho a nombre y representación
de la sociedad denominada BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.,
expone que en nombre y representación de dicha sociedad,
debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta
Directiva de la mencionada sociedad, en sesión celebrada el día
dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y siete
(1997), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el
presente otorga y confiere un poder especial a favor del suscrito
GONZALO VIVERO LOPEZ, para que use y ejerza este poder, en la
República de Ecuador, con arreglo a todas las facultades que al
respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su
sesión celebrada el día dieciséis (16) de septiembre de mil
novecientos noventa y siete (1997), en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la
Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura,
y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se
confieren a dicho apoderado con las que aparecen en el acta que se

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Tras ello en este instrumento, la cual...
reproducida en todos los efectos legales y pertinentes...
transcrito o continuación copia del Acta de la Junta Directiva de
la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACIFICO (PANAMA)
celebrada el día diecisiete (17) de septiembre de mil
novecientos y noventa y siete (1997), en la ciudad de Panamá,
la cual a la letra dice así:



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A.

Celebrada el 17 de septiembre de 1997
siendo las 11:00 de la mañana del 17 de septiembre de 1997, previa
convocatoria a la citación, se celebró una reunión de los miembros de
la Junta Directiva de BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., en las
oficinas de MARGHERITA HORTIGUA & COLLETTAS, agente residente de la
sociedad, ubicada en la Calle Silvia Méndez No. 10, Edificio
Banco de Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, por medio de apoderado, estuvieron
todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:
HARCEL LAHADO DE WILD -- (por poder a Lulu A. Santamaría); JOSE
MORTENO H. -- (por poder a Lulu A. Santamaría); MAURICIO DE WILD C. --
(por poder a Lulu A. Santamaría); JORGE BUENAH ORTEGA -- (por poder
a Lulu A. Santamaría); JOSEPH MONTGOMERY -- (por poder a Lulu A.
Santamaría); GRACE MADON ALVAREZ -- (por poder a Lulu A.
Santamaría); ALFREDO POLET CORRAL -- (por poder a Lulu A.
Santamaría).

Al haber el quórum reglamentario, el señor Lulu A. Santamaría
Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el doctor
Julio César Contreras III, Secretario de la sociedad, leyó el
acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial para representar a la sociedad. A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

R E S O L U C I O N E S

- a- Autoriza al señor Luis A. Santamaría o al doctor Julio César Contreras III, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder especial a favor del Ing. Gonzalo Vivanco Loayza, para representar a la sociedad en la República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:
 - a- Intervenir en los Contratos de otorgamiento de Préstamos de Intero o Comodato, que se celebren en el Ecuador, suscribiéndolos de acuerdo a los términos y condiciones aprobados por el Comité de Crédito del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
 - b- Endosar por valor al cobro, en garantía o por valor recibido, pagarés Internos de cambio o documentos a la orden del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
 - c- Intervenir en los contratos de prenda o hipoteca que se constituyan en el Ecuador a favor del Banco del Pacífico (Panamá) S.A., aceptándolos y suscribiendo para el efecto todos los documentos que fueren necesarios para su perfeccionamiento legal.
 - d- Realizar todos los actos, firmar y otorgar cuantos contratos y documentos públicos y privados que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades mencionadas en los párrafos que anteceden, aún cuando en el no se hubieren expresamente aprobado.
 - e- Liberar hipotecas y Prendas constituidas a favor del Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la

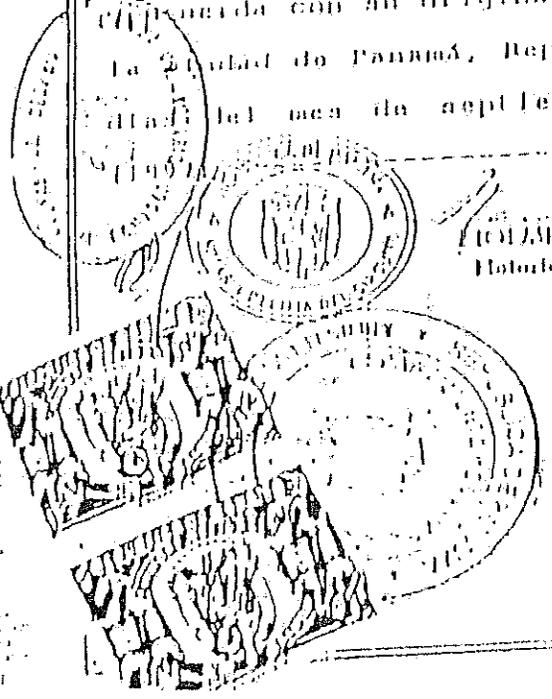


...ación por ...
(fdo.) Eugenio, Julia A. ...
(fdo.) Julio César Contreras III, Secretario
YO CERTIFICO: (fdo.) Julio César Contreras III, Secretario
... como lo fue esta escritura al compareciente en presencia
... instrumentales, señoras MARGARITA ARANGO de ...
... cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta
... mil novecientos ochenta (0-157-1600) y JORGE LUIS ESPINOSA
... cédula de identidad personal número ocho-dieciséis mil
... noventa y cinco (0-260-995), mayores de edad y vecinos
... de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, y
... compareciente la encontré conforme, la impartió su aprobación y
... firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe.
Esta Escritura lleva el número DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
... (12,575)

(fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III. (fdo.) MARGARITA ARANGO
de ... (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. (fdo.) ROBERTO
... Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.
... con su original esta copia que expido, sello y firma, en
... de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24)
... del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete

Roberto Alba
ROBERTO ALBA
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá
Calle ...

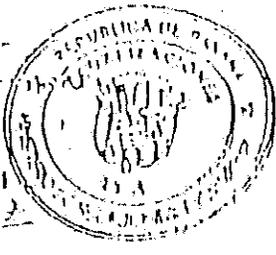
que ...
...
...
... de 1927



El documento mencionado de
Legislación del Estado de
Hidalgo Establece debidamente autorizado
para este efecto

AUTENTICACION
No. 187

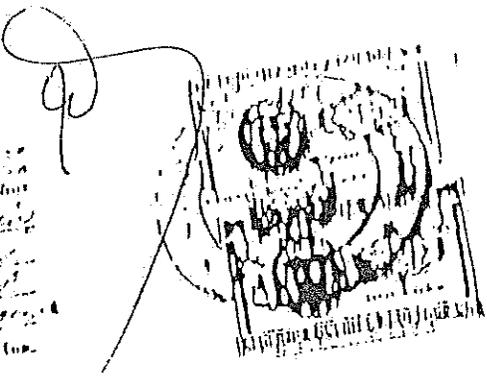
que la firma que aparece y que dice
Guillermo...



es autógrafo del mencionado que el día 21
de *Septiembre* de 1977
en la ciudad de *Hidalgo*
a las *12* horas de *la tarde*
firmado por *Guillermo...*
de 1977

MARIA TERESA GUERRA DE MARIN
Jefa de Legitimaciones

ESTADO DE HIDALGO
Secretaría General del Estado
Paseo de la Independencia
Hidalgo, Hidalgo de los Rios
Teléfono 491-1311-37
Admón. 491-1311-37
El presente es un documento
que se encuentra en el expediente
de *...*
en todas sus partes.

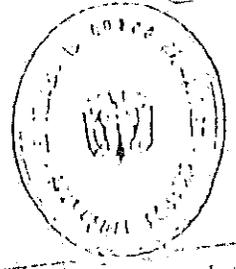


ANÁLISIS CONTINUA
Artículo 17, Capítulo II
Hidalgo, Hidalgo de los Rios
Fecha: *...*
Firma: *...*

...
SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO
HIDALGO

EL JEFES DE PROTOCOLIZACION A petición de la Abogada con
DIFERENTE HABILIDAD, una vez que se ha verificado
voluntaria, del Colegio de Abogados de Hidalgo, Protocoliza
no en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los
documentos que anteceden, en número de veintinueve
del noventa y siete y siete.

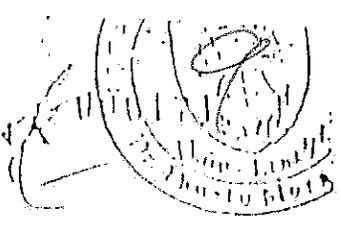
...
Ab. Carlos L. Vando Urbán
Hidalgo de los Rios
Hidalgo



50



NOTARIA DECIMO NOVENA



Dr. Fausto M. Mora Vega

COPIA DE PROTOCOLIZACION. - Duplicación de parte protocolizada con esta fecha y en cuyo folio número incluido está protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualizándose a mi cargo el documento que antecede. - Quito, a siete de septiembre del año dos mil.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
[Notary Seal]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novena
Cantón Quito

Se protocolizó este día y en la forma antes mencionada en copia en el Libro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, a las once y cinco minutos del día dos mil.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.
Quito, a 1 ABR. 2005
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
[Notary Seal]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novena
Cantón Quito

[Handwritten signature]



8



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.000
=100015099

CEDULA VALUO 09981001

COMPROBANTE DE PAGO
RECORRIDO DE ONTAS
ADMINISTRACION NORTE
NOMBRE RENTA NARI SORU EQUITO DA

FECHA DE PAGO
14 APR 2005

[Handwritten signature]
2005 APR 13 A 11:41

DIRECCION

2005 APR 13 A 11:41

SECTOR 10.

CLAVE CATASTRAL

89 F

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

VALOR INMUEBLE

EMISION

2005

NUMERO DE PREDIO

CONCERTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$102.52
\$.20

CONCEPTO

VALOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION NORTE
RENTAS
TRAMITE 0.5.1-400

TRANSACCION
0784153

PAGINA DE
1

VENTANILLA
44

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$203.70

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
FIGUEROA GARCIA EDUARDO ANIBAL
1000702001000000000011

PAGO TOTAL

\$203.70

No. 4103642



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS ECONOMICAS Y SOCIALES

RESPONSABLE
MUYA WILAGINTA

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION ZONA NORTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO PROTOCOLO DE LIQUIDACION



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

Quito, 14 de Abril del 2005

Di: 3 copias

TRÁMITE Nº. 50
FECHA TRANSFERENCIA: 28/04/05



PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : FIGUEROA GARCIA EDUARDO ANIBAL Y OTROS
 A FAVOR DE : EMPRESA MARISCAL CIA LTDA
 PREDIO : 5030118 TIPO :
 AREA DE TERRENO: 106.500 CONSTRUCCION: 100.000
 CUANTIA S. : \$*****3.589.00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****.***	NINGUNO EXISTE NINGUNO GENERADO
ALCABALA:	*****262.52	
REGISTRO:	*****.***	

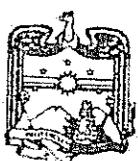
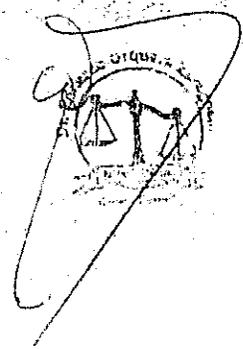
ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
RENTAS
TRAMITE DESPACHADO

Nº 00169

7



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-04-14	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0142981001		IMPRESA MARISCAL CIA LTDA		2005-04-14	1 = 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,369.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				33.69	0.00
				1.00	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
EFECTOS				33.69	
TRANSACCION		VENTA FIGUEROA GARCIA EDUARDO		158343	
No. Comprobante		PROVINCIA PICHINCHA		DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0157011					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

CERTIFICADO No.: C40183820001
FECHA DE INGRESO: 04/03/2005

CERTIFICACION

Referencias: 19/02/1997--f-i-r

Tarjetas: T00000088033;

Matriculas: BENAL0004747;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de haber examinado los libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica lo siguiente:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia Pifo de este cantón:

2.- PROPIETARIO (S)

EDUARDO ANIBAL FIGUEROA GARCIA casado con MANUELA RENE FIGUEROA GARCIA y SILVANA MARIA ARELLANO FIGUEROA GARCIA y SUSANA ENRIQUEZ, MARIA ANTONIA FIGUEROA GARCIA, casada con JOSE IVAN CERVANTES BASTIDAS:

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Juan Anibal Figueroa Bastidas, según consta en escritura pública de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete años, inscrita en el Libro de Registros de la Propiedad de este Cantón, Tomo 100, Folio 100, Terán inscrita el diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete años, adquirido en junta de su fallecida cónyuge por compra a los señores Juan Anibal Figueroa Bastidas, Vela y María Teresa Silva el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete años, ante el Notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete años, adquisición los propietarios consolidan la propiedad por ser coherederos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO EXAMINADOS Y SON CORRECTOS EL 4 DE MARZO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEÓN

(Handwritten initials)

EL REGISTRADOR

(Handwritten signature)



R.P.C.

ados los indices y

LENZ, OSWALDO
JUAN VINICIO
ORA FIGUEROA

critura celebrada el
otario doctor Edgar
siete; habiendo éste
lomero Veintimilla
entos setenta y tres
nismo año. Con esta

VISADOS HASTA

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPON-
SABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

AD AL CERTIFICANTE

(Handwritten initials)

-- ZON DE PROTOCOLIZACION:- En esta fecha, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la NOTARIA DECIMA del Cantón Quito -a mi cargo-, el documento que antecede (en cuatro fojas útiles) que contiene: El Comprobante de Pago por Impuesto de Alcabala y adicionales, hoja de rentas y certificado de gravámenes correspondiente a la escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta celebrada el 1 de abril del 2005, ante el Suscrito Notario Décimo, entre OSWALDO RENE FIGUEROA GARCIA Y OTROS (vendedores); y, La compañía IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA. (compradores), además BANCO DEL PACIFICO S.A. Y BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A. (acreedor hipotecario).- Quito, 14 de abril del 2005.-



Eduardo Orquera Zaragosin
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



SE OTORGO Y SE PROTOCOLIZO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DE ABRIL DEL 2005.-



Eduardo Orquera Zaragosin
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0020369
R.P.Q.

5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

EL REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorios)- 20256
EL LIBRO DE HIPOTECA, tomo 136, repertorios)- 20257

QUE DA PROHIBIDO ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Matriculas Asignadas

PPH 00000287 Lote de terreno situado en la parroquia PUELO de este Cantón.

Miércoles, 21 Abril 2005, 10:36-12 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

- FIGUEROA GARCIA OSWALDO RENÉ en su calidad de VENDEDOR
- ARTEAGA DE LA VECHOU SILVANA MARIA en su calidad de VENDEDOR
- FIGUEROA GARCIA JUAN VINICIO en su calidad de VENDEDOR
- ENRIQUEZ QUIROGA SUSANA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
- CRIVANES BASTIDAS JOSE IVAN en su calidad de VENDEDOR
- FIGUEROA GARCIA MARIA ALEXANDRA en su calidad de VENDEDOR
- FIGUEROA GARCIA EDUARDO ANIBAL en su calidad de VENDEDOR
- SALAZAR CHEVALERÍA MANUELA en su calidad de VENDEDOR
- IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA. en su calidad de COMPRADOR
- BANCO DEL PACÍFICO S.A. en su calidad de ACREEDOR
- BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) SA en su calidad de ACREEDOR
- IMPRESA MARISCAL CIA. LTDA. en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Avisor.- LUIS HERRERA

Revisor.- KATY SALGUEIRO

Admonense.- JOSE CAMPANA

BB-0020360



En la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil doce, siendo las diez horas con nueve minutos, nos constituimos en el lugar materia de la Inspección judicial los señores Dr. Santiago Galarza Rodríguez, Juez Octavo de lo civil de Pichincha, Dr. Francisco Justicia, Secretario del Despacho, la Dra. Patricia Tufiño Paredes, ofreciendo poder o ratificación del señor Dr. Washington Eduardo Vargas Siza, con el objeto de dar cumplimiento con la diligencia judicial señalada para esta fecha. Al efecto y siendo el día y la hora señalada el Juzgado declara iniciada la presente diligencia y concede la palabra a la Dra. Patricia Tufiño Paredes quien a nombre de su defendido manifiesta: " Señor Juez señor Secretario, tratándose esta de una diligencia previa de inspección judicial , a nombre y representación del Señor Dr. Washington Eduardo Vargas Siza me permito manifestar lo siguiente: Hemos solicitado la presente diligencia previa de inspección judicial con el fin de que Usted señor Juez constate la existencia del predio sobre el cual nos encontramos el mismo que tiene como identificación municipal el Numero de predio 50 30 116 clave catastral 10033-02-001, de propiedad de la Imprenta Mariscal Compañía Limitada, en esta inmueble su autoridad se servirá constatar la orientación , el estado, y las características de las vías que bordean este inmueble ; entre estas el ancho, largo, sus características de tierra empedrado, asfalto, la existencia de bordillos aceras , alcantarillados y demás, como el tiempo de existencia de las vías; también su autoridad se servirá constatar la existencia real del predio No. 5556367 con clave catastral 10033-03-001 de propiedad del señor José Benjamín Ríos Hidalgo y Maria Laura Ríos Velásquez, o a su falta sus herederos; también su autoridad se fijara en la actualidad las vías que se encuentran existentes y aprobadas por el Consejo Metropolitano de Quito, que afectan y/o separan los dos inmuebles antes enunciados. Esta diligencia servirá también para que su señoría constate la existencia de las construcciones en los dos inmuebles ya mencionados, y divisiones o lotes subdivididos existentes en los dos inmuebles que podrían ser afectados por las vías aprobadas por el Consejo Metropolitano de Quito. <para efectos de la constatación en esta inspección adjunto al expediente los siguientes documentos: Una copia notariada del informe de regulación metropolitana del inmueble de la

4

do
es
de
ho
su
po
la i
de
ins
cor
cor
el
int
qu
dili
Jue

DF
JU

D
S

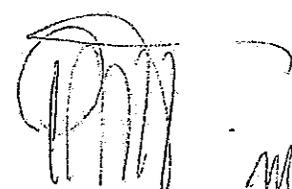
3

imprensa Mariscal Cia Ltda de fecha 5 de febrero del 2010, en una foja útil. 2.- Una copia notariada del replanteo vial realizado por el Municipio Metropolitano en relación al inmueble de la Imprensa Mariscal Cia Ltda de fecha 18 de marzo del 2010 en una foja útil, documentos estos que sirvieron de base para el registro de planos y licencia de construcción. 3.- Una copia del informe de regulación Metropolitana del inmueble de propiedad del señor José Benjamín Ríos Hidalgo y Maria Laura Ríos Velásquez en una foja útil. 4.- Un oficio e impresiones notariadas firmado por el Director Metropolitano de Gestión del Suelo y espacio Público en 18 fojas útiles. 5.- Una copia simple de, la escritura de compraventa del inmueble de propiedad de la Imprensa Mariscal Cia Ltda. 6.- Dos fotografías de la vía en la entrada desde la carretera Pifo el Quinche en dos fojas útiles. 7.- 4 fotografías aéreas tomadas por la Imprensa Mariscal Cia Ltda, en 2 fojas útiles. 8.- 2 fotografías de los años 1970 y 2002, bajadas del sistema Google Eart . 9.- 2 fotografías conferidas por Instituto Geográfico Militar en las que se aprecia claramente la existencia de las vías que bordean el predio de propiedad de la Imprensa Mariscal.- Para mayor conocimiento e información a su autoridad solicito señor Juez se sirva designar un perito experto en la materia quien deberá constatar técnicamente todo lo antes solicitado a su señoría. Solicito termino prudencial para legitimar mi intervención en esta diligencia" El Juzgado por su parte formula las siguientes observaciones: " El pr4edimateria de la inspección se encuentra en la vía Interoceánica vía Pifo el Quinche y cuenta con un acceso en pendiente desde dicha vía, costa de varias construcciones y un galpón donde la imprenta desarrolla su actividad como tal; contrastada la documentación que la parte solicitante adjunta en esta diligencia con la realidad del inmueble se verifica la inexistencia de un camino publico que según la documentación debería existir en el lado Sur, lindero que se encuentra ocupado por predio de la familia Ríos. Se observa hacia el lado Este de la propiedad un camino empedrado que al parecer data de hace algunos años y al cual se tiene acceso a través de un camino que conecta la Vía Interoceánica y que atraviesa la propiedad de la familia Ríos pero que de la documentación que se adjunta en esta diligencia no aparece en los planos municipales.- Vista la complejidad de los trazados viales reales y de los trazados viales que aparecen en la

documentación oficial adjunta, y atento lo solicitado por los peticionarios esta judicatura designa al Arq. Patricio Andrade perito en esta causa debiendo posesionarse el día viernes 26 de octubre del 2012, a las 10 horas, y entregar un informe pericial en el término de 20 días a partir de su posesión en el cual hará constar todos los detalles técnicos solicitados por el peticionario así como la afectación a las actividades que desarrolla la imprenta en el Inmueble inspeccionado, a consecuencia de los informes de Regulación Metropolitana que están afectando al inmueble inspeccionado; constatará el perito y presentará en su informe un contraste entre la documentación oficial que se adjunta en esta diligencia con la realidad que presenta el inmueble y sus vías aledañas. Se concede el término de cinco días a la Dra. Patricia Tufiño a fin de que legitime su intervención en esta diligencia. Agréguese al proceso la documentación que presenta en esta diligencia la parte solicitante. Termina la presente diligencia y firman para constancia la compareciente junto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.-


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ

JUEZ


DRA. PATRICIA TUFINO P.


DR. FRANCISCO JUSTICIA

SECRETARIO

AMC-SM-JA-2018 INFORMACIÓN COMISIÓN DE USO DE SUELO

impreso por Nancy Johana Aguirre Aviles (paulina.flores@quito.gov.ec), 26/03/2018 - 17:14:56

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	26/03/2018 - 17:14:47
Cola	CONCEJO METROPOLITANO	Creado por	Aguirre Aviles Nancy Johana
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agemetcon@quito.gov.ec		
Propietario	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Saigado)		

Información del cliente

Nombre: AGENCIA METROPOLITANA
Apellido: DE CONTROL
Identificador de usuario: Agencia Metropolitana de Control
Correo: agemetcon@quito.gov.ec

Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" <agemetcon@quito.gov.ec>
Para: CONCEJO METROPOLITANO
Asunto: AMC-SM-JA-2018 INFORMACION COMISION DE USO DE SUELO
Creado: 26/03/2018 - 17:14:47 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX BMB): Digitalización_2018_03_26_12_22_52_682.pdf (447.6 KBytes)

INFORMACIÓN COMISIÓN DE USO DE SUELO , 19 DE MARZO DEL 2018 EN LA CUAL SE REQUIRIO INFORMACIÓN DE LSD EXPEDIENTES 058-2017-005-2018

- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal con fecha 21 de febrero del 2018, en el que manifiesta: "...Comparezco como Gerente General de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para lo cual adjunto el nombramiento respectivo".
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-2018-125, de fecha 20 de marzo del 2018, a las 09h10, se dispone agregar al expediente administrativo el escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal Representante legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, se pone en conocimiento del denunciante el escrito presentado, se da por legitimada la intervención, de conformidad al escrito presentado por el señor Galo Gerardo Gordon Carvajal REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIVALLES, con fecha 21 de febrero del 2018, en atención al escrito presentado con fecha 07 de febrero del 2018, se niega lo solicitado; respecto al plazo solicitado; se niega la impugnación del acta de verificación No.0137; se toma en cuenta la designación del abogado patrocinador y se abre el término probatorio por diez días para que se presente las pruebas de descargo.

Conclusiones:

- El expediente administrativo deberá seguir sustanciándose de acuerdo a la normativa legal vigente siguiendo el debido proceso.

Base legal:

- Ordenanza Metropolitana No. 321
- Ordenanza Metropolitana No. 432
- COOTAD

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente;

Abg. Tamara Haro
Secretaria Abogada

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaborado	T. H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Revisado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Aprobado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	

MEMORANDO

No. AMC-DRYE-PG-2018-317
DM Quito, 19 de marzo de 2018

PARA: Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA

DE: Abg. Sebastián Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION

ASUNTO: Informe Expediente Administrativo No. 085-2017 - UNIVALLES

		AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por:		
Fecha:	21 MAR 2018	Hora:
No. Fojas:		Anejos:

ANTECEDENTES:

- 1.- Informe Técnico No. AG-17-871 de 03 de julio de 2017 emitido por el Inspector General, quien en lo principal manifiesta que en inspección se verificó movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación, el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros, peatones antes durante y después del proceso constructivo; constan fotografías, en la parte pertinente concluye: *Descripción de la supuesta infracción en obra: "Medidas preventivas" O.M. 540, Art. 20*; se adjunta al mismo la denuncia realizada por el señor Milton Fernando Vinueza Páez.-
- 2) Auto de Inicio N° AMC-UDCMCL-SGC-085-2017, de 26 de julio de 2017 se avoca conocimiento de la causa, se agrega al expediente el Informe Técnico No. AG-17-871, se dispone notificar con Auto de Inicio a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" y poner en su conocimiento el Informe mencionado, a fin de que en el término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados.
- 3) Escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien impugna el Informe Técnico y señala que se le debería notificar a la señora María Laura Ríos Velásquez en razón de ser la titular de dominio del predio.-
- 4) Escrito presentado el 03 de agosto de 2017 por el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, mediante el cual impugna el informe técnico en razón de que la infracción verificada no es la constatada en sífo, solicita aclarar el informe.-
- 5) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-360-2017 de 14 de agosto del 2017, que en lo principal dispone legitimar intervención del señor Galo Gordón; se niega la ampliación del Auto de inicio; oficiar a la Dirección de inspección para que se realice una inspección.
- 6) Escrito presentado el 23 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien en lo principal se presenta como representante legal de UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", a fin de hacer valer sus derechos.-

7) Informe Técnico de Inspección AG-17-1166 de 05 de septiembre de 2017 en la parte pertinente indica que no presenta un plan de seguridad y adicional, se han realizado movimientos de tierras y excavaciones productor del levantamiento de una edificación, afectando al predio colindante por los trabajos, por lo cual se configura la infracción administrativa: "Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia predio colindantes" conforme O.M. 432, Art. 135 literal b) por 160m².-

8) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-2017-429 de 26 de septiembre del 2017, con la que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166; se legitima la intervención del señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL; se informa que la infracción se encuentra notificada a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", de conformidad con el Informe Técnico, se dispone abrir otro expediente administrativo con la infracción nueva constatada; se abre la causa a prueba por el término de diez días contados a partir de la notificación de la providencia; para que el Administrado presente la documentación de descargo, consta notificaciones.-

9) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, el 04 de octubre de 2017 mediante el cual solicita la práctica de diligencias.-

10) Escrito presentado por Galo Gordón, de 06 de octubre de 2017, en el que solicita varias diligencias probatorias entre ellas una inspección.-

11) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, quien en alcance a su escrito de 04 de octubre de 2017 solicita práctica de varias diligencias y adjunta documentación.-

12) De fojas 50 a 51, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-474-2017 de 10 de noviembre del 2017, con la cual se dispone concluir la etapa de prueba y remitir el expediente al funcionario Decisor con el informe de fin de instrucción para que la emisión de la respectiva resolución; en virtud de haber concluido la etapa de prueba

13) Informe de Fin de Instrucción No. 077-2017 de 21 noviembre del 2017, emitido por la Instructora Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza Metropolitana N° 321, con las conclusiones de la instrucción efectuada, documento que se adjunta al expediente administrativo con la presente Resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL

La Ordenanza Metropolitana No. 540 de 17 de abril de 2014, en su Art. 2 señala: "La presente ordenanza es aplicable en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que directamente o por contrato o convención ejecuten obras de cualquier índole dentro del Distrito, están obligadas a su cumplimiento. En caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor) ..."; así mismo, en el mismo cuerpo normativo, **Capítulo II, Art. 6** en lo principal menciona: "**Políticas generales.-** El presente capítulo define las políticas generales que servirán de guía para la prevención, protección ciudadana y gestión de riesgos de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de las obras. Las políticas de prevención son las siguientes: a) Proteger a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y prevenir los accidentes relacionados con la ejecución de obras sean estas públicas o privadas"; en consecuencia, establece: "**Art. 20.- Infracciones graves.-** Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados (...) los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que: **1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza;**" (el resaltado y subrayado me pertenece); en

razón de lo descrito los administrados que incumplan lo previsto en la normativa metropolitana sobre las medidas de prevención, deberán ser sancionados con lo determinado en la misma.-

CRITERIO

Del análisis del expediente administrativo se determina que mediante Informe Técnico No. AG-17-871 y ratificado mediante Informe Técnico No. AG-17-1166 emitidos por el Inspector General de la Dirección de Inspección - AMC, se determina que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, ha realizado movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros; la administrada durante la prueba solicita varias diligencias que no inconducentes, en inclusive indica que el predio consta a nombre de otra persona; sin embargo, el procedimiento administrativo sancionador se ha iniciado a nombre de la responsable de la intervención constructiva que no contó con un Plan de Seguridad previo a los trabajos realizados, planificación que no ha sido presentada hasta la culminación de la etapa de instrucción, en consecuencia no ha justificado la infracción administrativa, misma que es sancionada de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 540.-

SE RESUELVE:

Mediante Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, en la parte pertinente se resuelve:

Multar a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.

Conceder el término de QUINCE DIAS para que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.

Atentamente

Abg. Sebastián Cornejo
DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION

Elaborado por:	Abg. Patricia Gavilanes	19/03/2018	
Revisado por:	Abg. Sebastián Cornejo	19/03/2018	

Adjunto respaldos 5 fojos.

201843

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087
DM Quito, 22 de marzo de 2018

PARA: Abg. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Dra. Tamara Haro
SECRETARIA ABOGADA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Expediente No. 005-2018

Adjunto al presente sirvase encontrar los detalles del expediente No. 005-2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES el mismo que se inicia por la denuncia presentada por el señor Arq. Milton Fernando Vinuesa Páez:

Antecedentes:

- Acta de Verificación No.137, de fecha 13 de diciembre del 2017, a las 11h00, elaborado por el Ing. Jorge Lombeida Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control, en la cual se establece: "Al momento de la inspección se constata el levantamiento de las 2 plantas las que se encuentran en fase de acabados de la que no presenta la LMU-20, según el oficio de la STHV-DMGT-3480 informa sobre la existencia de una vía aprobada, por lo tanto, la edificación levantada esta sobre la vía aprobada, con un área de construcción de 540.37m²".
- Auto de Inicio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-005, de fecha 22 de enero del 2018, suscrito por el Abg. Darío Quillupangui, en la que se pone en conocimiento de las partes el Acta de Verificación No.0137, y se concede cinco días hábiles al señor Representante Legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para que conteste sobre los hechos imputados o su allanamiento de creerlo correspondiente y se ratifica la medida cautelar impuesta.
- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal de fecha 07 de febrero del 2018, a las 11h29, en el mismo solicita tiempo prudencial para pedir en la notaría las copias de la escritura pública de derechos y acciones del lote fincado en el predio No.5556367; impugna el Acta de Verificación; niega que se realizó la construcción en vía pública, además menciona que para ser considerada como tal debe pasar por el proceso administrativo y financiero por el Municipio de Quito; solicita un tiempo prudencial porque se encuentra en proceso de obtener los respectivos permisos considerando que al tratarse de un predio en derechos y acciones es necesario obtener la firma de todos los copropietarios, designa como abogada patrocinadora a la Dra. Fanny Vega y señala casillero judicial No. 4691 para sus notificaciones.
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-068, avoca conocimiento de la causa la Abg. Sara García y dispone que se agregue al expediente el escrito y anexos presentados por el señor Galo Gordon Carvajal, y dispone que en el término de 72 horas legitime su intervención dentro del proceso administrativo No. 005-2018.

*Agencia Uso
de Suelo
9/27/2018*

GDOC - 2018 - 045439



Oficio N° AMC-SM-JA-2018000460
Quito, D.M. 7 MAR 2018
Gdoc:

Asunto: Información Comisión de Uso de Suelo

Ab. Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de darle a conocer lo solicitado en La Comisión de Uso de Suelo de fecha 19 de marzo de 2018, en la cual se requirió información de los expedientes 058-2017 y 005-2018 para lo cual me permito enviar el adjunto.

El Memorando No. AMC-DRYE-PG-2018-317 de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director Metropolitano de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control en el cual informa los actos administrativos que esta entidad ha realizado en el Expediente Administrativo No. 085-2017 - UNIVALLES.

El Memorando No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. Tamara Haro Secretaria Abogada de La Unidad Tumbaco con el cual remite informe del Expediente Administrativo Sancionador No. 005 - 2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

ELABORADO POR:	PNARVAEZ	DRYE	15/02/2018	
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	

Memorando No. AMC-DRYE-PG-2018-317
Memorando No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087

CC
- SECRETARIA PARTICULAR DEL CONCEJO
- SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCION

11/01

13 (13) - 4 hys -

Concejo Metropolitano de Quito, previo a un Informe Técnico y Legal de la Administración Zonal correspondiente y un informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. El hecho de que algunas vías locales se encuentren graficadas como líneas de intención en los MAPAS de Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS V1 o PUOS V2, no significa que se encuentren aprobadas, es decir la Administraciones zonales deberán seguir el respectivo procedimiento para su aprobación.

BASE LEGAL:

- Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales...".

CRITERIO TÉCNICO

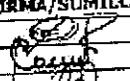
La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Territorial, en base a la reunión mantenida el día viernes 05 de enero del 2018, y de acuerdo a la normativa legal invocada, informa que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Cópia de oficio STHV-DMGT-7172

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Pablo Salme	OMGT	2018-01-08	
Revisado por:	Arq. Carlos Espinel	DMGT	2018-01-08	
Revisado por:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT	2018-01-08	

Gdoc 2017-064610
2018-001736

Oficio No. SGC-2018- 0573

Quito O. M., 15 FEB. 2018

TICKET GDOC: 2017-064610

Arquitecto
Roberto Aguilar
ADMINISTRADDER ZDNAL TUMBACO
Presente.-

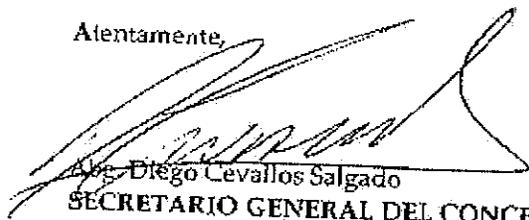
Asunto: Se remite expediente relacionando con el trazado vial de los predios Nos. 5030116 y 5556367.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, y conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente No. 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 77 hojas útiles, incluido 1 plano.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

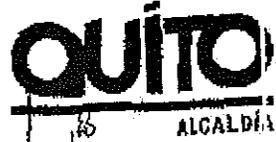
Adjunto:

- * Expediente No. 2017-064610 (77 hojas, incluido 1 plano).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamin	SC	2018-02-14	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-02-14	

- Ejemplar 1: Administración Zonal Tumbaco
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 17 ENE 2018 Hora 10:45

RECEBIDO POR: [Signature]

[Handwritten signatures and notes]

Quito, Oficio STHV-DMGT-0245

Referencia: GDOC-2017-064610 / 2018-001736

Abg.
Diego Cevallos Delgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Mesa de trabajo sobre trazado vial de los lotes de terreno con predio No 5030116 y predio No 5556367.

Señor Secretario:

En atención al oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por usted, mediante el cual solicita, "Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), remito a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...) conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastro y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo". Al respecto indico lo siguiente:

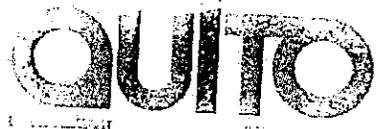
ANTECEDENTE:

- Mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre del 2017 suscrito por el Sr. Eco. Raúl Rosero en calidad de Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA. LTDA y por el Arq. Fernando Vinuesa Páez, Representante Técnico de Imprenta Mariscal, solicita, "...en uso de sus atribuciones fiscalizadoras se ordene que con carácter de urgente la Administración Zonal de Tumbaco entregue el replanteo vial de oficio y en sitio de la calle S/N Sur que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367 (...), en la ejecución del replanteo vial se deberá dejar estacas o varillas georeferenciadas del eje de la vía, con la evidencia fotográfica".
- Mediante oficio No STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda convocó a una mesa de trabajo que se llevó a cabo en la instalaciones de la STHV específicamente en la Dirección de Gestión Territorial el día viernes 05 de enero de 2018 a las 9H30 am.
- Realizada la mencionada reunión en la fecha señalada, en la que asistieron los siguientes funcionarios, de la Administración Zonal Tumbaco (Arq. Luis Andrade, Arq. Cristina Gutierrez, Top. Ramiro Gualoto), de la Dirección Metropolitana de Catastros (Ing. Francisco Pachano, Arq. Jeaneth Jácome), y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (Arq. Carlos Quezada, Arq. Pablo Salme), se analizó y trató sobre la petición presentada por el Arq. Fernando Vinuesa, específicamente sobre el área de territorio que se encontraba graficado en el MAPA PUOS V1, como camino público que separa los siguientes lotes de terreno asignados con predios No 5030116 y 5556367.
- La Dirección de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, pone en conocimiento que el camino público que separa los predios No 5030116 y 5556367 se encontraba graficado en el MAPA PUOS V1.
- El MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2, son mapas en los cuales se registran las vías colectoras, Expresas, Semiexpresas y Arteriales. Las vías locales deben ser aprobadas mediante resolución del

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

García Moreno N2-57 y Sucre, Ex Hogar Xavier | PBX: (+593) 39 52 300 sthv.quito.gob.ec

110



ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO

fecha 18 de marzo del 2010, emitido con una afectación de 5.00 metros por todo el frente del predio ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación.

Los propietarios del predio No 5556367 catalogado a nombre de Carmen Eufemia Ríos Velásquez, predio que se encuentra en derechos y acciones, deberán replantear sus linderos en base a plano ingresado y mediante el cual se procedió a realizar este análisis.

Además se informa que según oficio No Mediante oficio No STHV-DMGCI-3318 de fecha 27 de junio del 2017, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda ingresado la Administración Zona Tumbaco manifiesta "...que en el MAPA PUOS 12 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito Metropolitano y las vías locales constan en los Planes Parciales elaborados por las Administraciones zonales, por lo tanto el hecho de que no consten en el MAPA PUOS 12 no significa que se eliminaron, en este caso específica existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por lo tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle". Por lo que es criterio de la Administración Zonal mencionar que los dos predios se encuentran ocupando espacio público.

Atentamente,


Atq. Juan Bernardo Villareces N.
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO

- Anexo 1: Oficio No STHV-DMGCI-3318
- Anexo 2: Expediente completo en 29 hojas index
- Anexo 3: CUD contiene: Planos levantamiento topográfico predio No 50,30116. Levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, Planimetría del predio No 5556367, cartografía

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	D. Aldán	IV	2017-11-19	
Ejemplar 1:	AMC Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto			
Ejemplar 2:	AMZJ-DGCI Archivo Departamental			

109



Quito,
Oficio STHV-DMGT 0180
Referencia: GDOC-2018-003922

Arquitecto
Fernando Vinueza Páez
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio de fecha 08 de enero de 2018, mediante el cual solicita la absolución de varias consultas que tienen relación con trazados y replanteos viales, que se procesan en las Administraciones Zonales, en base a lo que establece el artículo innumerado 3 de la Ordenanza Metropolitana 432, indico lo siguiente:

El artículo innumerado 3 de la Ordenanza Metropolitana 432, en lo que se refiere a la Facultad de resolución de especificaciones de orden técnico administrativo y absolución de consultas, textualmente señala: " *La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, como máximo organismo técnico en materia de suelo en el Distrito metropolitano de Quito, resolverá fundamentalmente los asuntos de habilitación de suelo y edificación que se presenten en la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación y Reglas Técnicas vigentes, que por circunstancias técnicas no puedan sujetarse a ellas.*

Además se encargará de absolver consultas aclaratorias de la aplicación de los instrumentos de planificación y Reglas Técnicas en materia del suelo que se expidan en aplicación de este Libro, las mismas que tendrán carácter vinculante".

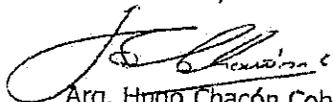
En base a la normativa legal invocada, el presente requerimiento no es competencia de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda atenderlo, por cuanto sus interrogantes se refieren a las líneas de intención, ejes viales, replanteos y trazados viales, de una vía local, cuya competencia exclusiva es de las Administraciones Zonales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo innumerado 73 de la Ordenanza Metropolitana 432 que hace relación al Sistema Vial.

Sin embargo de aquello, debo recordar que es competencia del Gobierno Municipal planificar, construir y mantener la vialidad urbana, de conformidad con lo que establecen los artículos 264 numeral 3 de la Constitución de la República, 55 literal c) y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal razón, cualquier cambio en la planificación vial del territorio, es competencia aprobarlo por parte del Concejo Metropolitano.

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

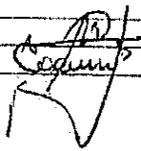
En lo que respecta a los mecanismos de control, respecto del accionar de las Administraciones Zonales, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo		2018-01-11
	Arq. Carlos Espinel		

Quito, 15 de febrero de 2018
Oficio No. 272- SGCTPC-CL-2018
Gdoc#.2018011763

Arquitecto
FERNANDO VINUEZA PÁEZ
Presente.-

Asunto: Respuesta del Gdoc No. 2018-011763

De mi consideración:

Mediante oficio innumerado de fecha 23 de enero de 2018, dirigido a esta Secretaría, en el cual solicita información sobre: "los mecanismos de control respecto de las Administraciones Zonales" y varios procedimientos administrativos se informa lo siguiente:

De conformidad con la normativa vigente, las competencias y facultades de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana son las estipuladas en el artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 102 fecha 3 de marzo de 2016 Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 187, sancionada el 6 de julio del 2006, que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, define las competencias de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en sus literales: a), b), c), d), e), g), h), i).

El artículo 2, de la Resolución de Alcaldía No. A0010 de 31 de marzo de 2011, señala "Sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado".

Con los antecedentes legales mencionados y en base a la solicitud realizada se informa que la Secretaría no es competente para ejercer el control de las acciones de los técnicos responsables de las Administraciones Zonales; dentro de los procedimientos administrativos de replanteos viales y/o PUOS, cuyos procedimientos están definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 127 de fecha 25 de julio de 2016; y replanteos viales se trabajan de acuerdo a los trazados viales aprobados en las Ordenanzas Metropolitanas correspondientes. Adicionalmente se informa que para el juzgamiento y sanción prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General del personal de las Administraciones Zonales que incumplieren o alteren la normativa metropolitana y nacional vigente es la máxima autoridad de las instituciones en el caso de faltas leves, y la Administración General en las faltas graves conforme lo estipulado en el artículo 10 literal j), de la Resolución No. A026 de 9 de septiembre de 2016 la competente.

Finalmente, se recomienda que en el caso de conocer alguna irregularidad se ponga a conocimiento de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción (Quito Honesto), creada mediante Ordenanza No. 0116 de 17 de marzo de 2004, Art. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 2) (...) *Receptar, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción administrativa o financiera, atribuibles a los miembros del Concejo Metropolitano; a funcionarios, empleados y trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como a personas particulares involucradas en los hechos que se investigaren o que se conocieren por cualquier medio; y, de encontrar indicios de responsabilidad penal en las referidas investigaciones, podrá sus*

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

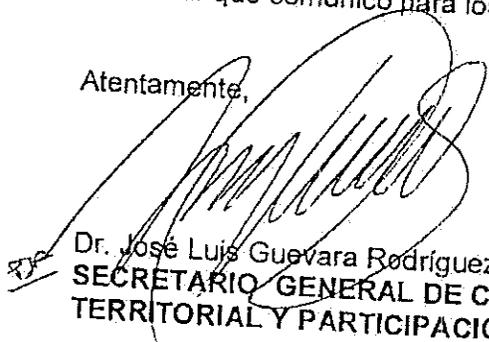
DESPACHADO 21 FEB 2018

Garúa Moreno N6-01 y Mejía | Teléfonos: 3952 300 Ext. 15002 | www.quito.gob.ec

conclusiones, por medio de la autoridad municipal respectiva, en conocimiento del Ministerio Público, de la Contraloría General del Estado o del órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley (...).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION
TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	15/02/2018	
Revisado por:	Gabriela Narváez	CL	15/02/2018	



Oficio N°, AMZT-DGT-2017-4666
Quito D. M., 28 de diciembre del 2017
Ticket GDOC., 2017-1378463
2017-114084

Arquitecto
Fernando Vinuesa
REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA
Presente.

Asunto.: Replanteo vial

De mi consideración:

En atención a los oficios S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2017-1378463 y 2017-114084, de fecha 28 de noviembre y 04 de agosto del 2017 respectivamente; se solicita: "el Informe de Replanteo Vial sobre la intensión vial / calle proyectada con una ancho de 12.00m, colindante a los predios N° 5030116 y 5556367, ubicados en el Sector Calluma -Parroquia de Pifo".

Al respecto y como es de su conocimiento se han realizado las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° AMZT-2017-000876, de fecha 21 de diciembre del 2017 se solicitó, consultas aclaratorias de orden Técnico a la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, en alusión al MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2 (Predio N°555637).
- Mediante memorando N° AMZT-DGT-2017-2004, de fecha 28 de diciembre del 2017, en referencia a la reunión del mismo día la Dirección de Gestión de Territorio solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica informe: "Si la calle de tierra que colinda entre los predios N° 5030116 y 5556367, que consta en el plano de singularización aprobado mediante informe 281-AT de fecha 28 de marzo de 1995 es de Uso Público; en caso de no ser vía pública informe si la misma se sujeta a la Ley de Caminos."

Conforme reunión de fecha 28 de diciembre del 2017 a las 16h00, en la Oficina de la Dirección de Gestión del Territorio, con la presencia del Arq. Fernando Vinuesa - Representante Técnico de Imprenta Mariscal CIA. Lda., Arq. Luis Andrade - Director de Gestión de Territorio (E), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda (E) y Top. Ramiro Gualoto- Técnico de Replanteos Viales; se analizó el plano de Singularización del año 1995, informes remitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

En consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes

Juan Ivonivalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin PBX: 2371-943

inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones (SIREC-Q, SGT- SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637.

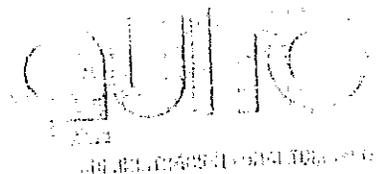
Ateritamente,

Arq. Luis Andrade B
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Anexo: Trámite completo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	R. Gualoto	TV	2017-12-28	
Revisión:	C. Gutiérrez	TV	2017-12-28	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Usuario
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda



Oficio No. AMZT-2018-
DM Quito,
Ticket GDOC N° 2018-000912

VER
ART. 147
CIVIL Y
COTAC

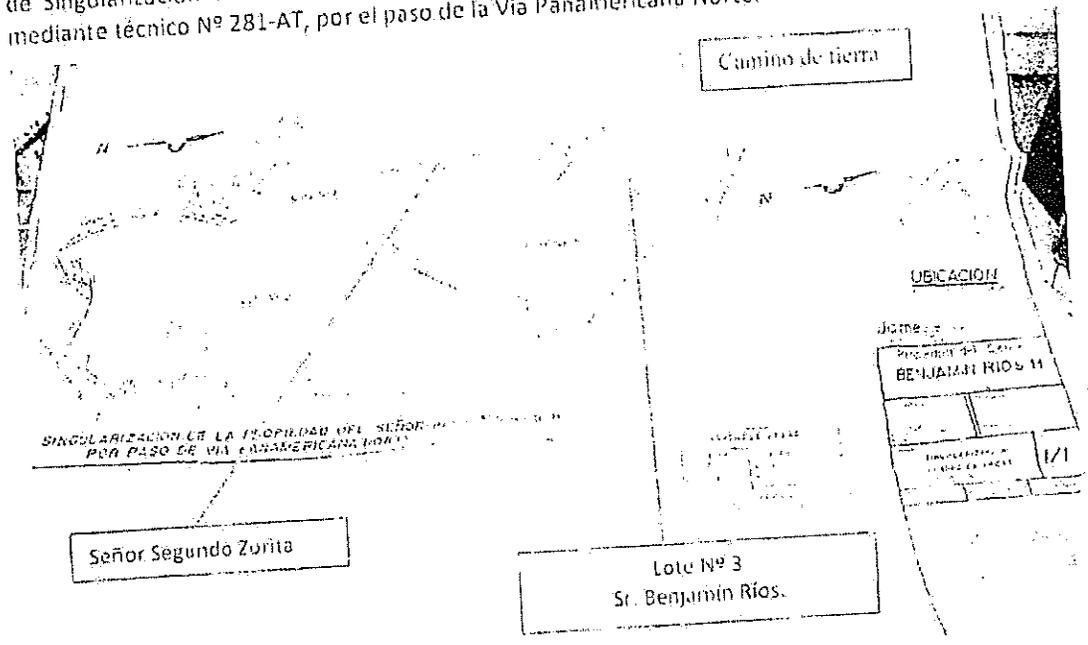
Doctor
Paúl Grandi
MINISTRO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE ECUADOR
Presente:

Asunto.: Consulta

De mi consideración:

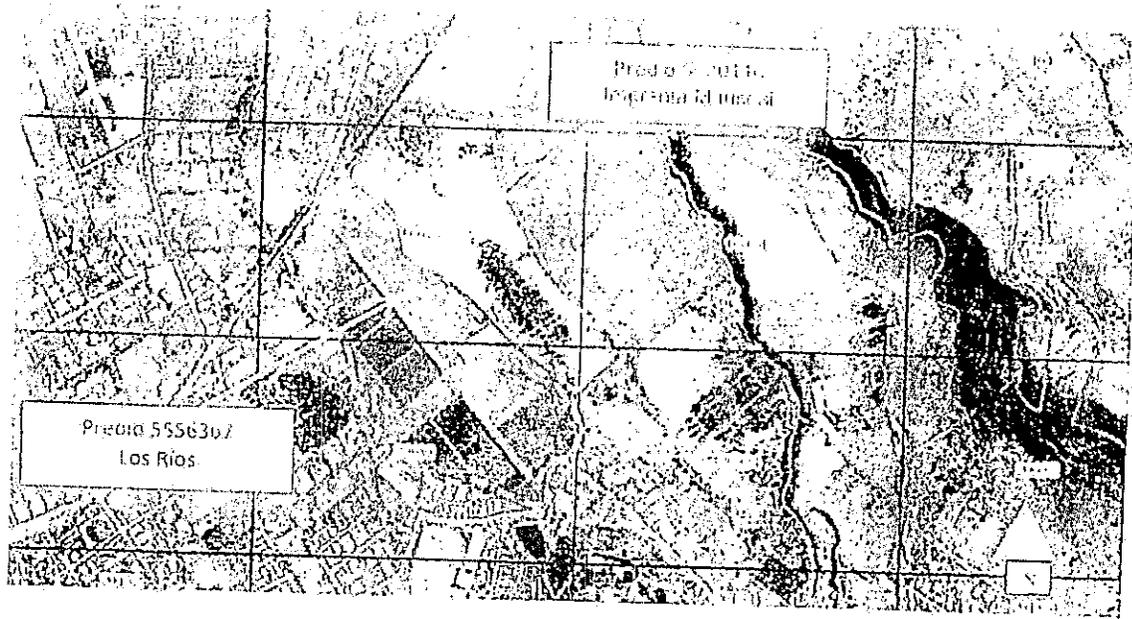
En relación al requerimiento del Arq. Fernando Vinueza Páez, Representante Técnico de la Imprenta Mariscal Cia. Ltda. referente al Replanteo vial del predio N°5030116, ubicado en el Sector Calluma Parroquia de Piño.

Solicito a usted informar a esta Administración Municipal, si existe una resolución de camino público contemplando a través de la ley de caminos referente al "camino de tierra". Constante en el plano de Singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos aprobado el 28 de marzo de 1995 mediante técnico N° 281-AT, por el paso de la Vía Panamericana Norte.



Revisado el Sistema Informático SIREC-Q, se constata un espacio entre los linderos de los predios No. 5030116 y 5556367, como se muestra a continuación.

Juan Montarvo S2-63 y Oswaldo Cuyas Llanín P11X, 2371-144



Atentamente:

Arq. Roberto Aguilar Olmedo
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 ZONA TUMBACO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Aprobación:	L. Andrade	DGT	2018 01-15	
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2018 01-15	

- Ejemplar 1: Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Ecuador
- Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Municipal
- Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo Departamental
- Ejemplar 4: AMZT DGT Unidad DE Territorio y Vivienda

2018 - 000912
104

Quito, enero 03 del 2018

Señor Arquitecto
Roberto Aguilar
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO
Presente

De nuestra consideración:

Luego de la reunión con los arquitectos Luis Andrade y Gutiérrez, en la que estaba presente el Servidor Público Ramiro Gualoto, y para la mesa de trabajo con servidores públicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Dirección Metropolitana de Catastros digo y solicito:

1.- La inquietud sobre **porqué la calle s/n que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367** (sur de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., predio No. 5030116 o norte de la familia Ríos y sus compradores predio No. 5556367) eliminada por la familia Ríos y sus compradores, **no consta en el Mapa PUOS V2, la contestación dirigida al Administrador Zona Tumbaco consta en el Oficio STHV-DGMT-3318 de fecha 27 de junio del 2017**, del Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, cuya copia adjunto.

2.- La calle s/n existente que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367 (sur de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., predio No. 5030116 o norte de la familia Ríos y sus compradores predio No. 5556367) **arbitrariamente eliminada por la familia Ríos y sus compradores, esta ratificada, en los Oficios STHV-DGMT-2973, STHV-DGMT-3318 y STHV-DGMT-3480** de fechas 8 y 27 de junio y 3 de julio del 2017, del Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, cuya copia adjunto.

3.- A la duda del Oficio **STHV-DGMT-5392 de fecha 25 de septiembre del 2017**, del Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido a la señora Elisa Cárdenas Osorio, esta se aclara con **los Oficios STHV-DGMT-3318 y STHV-DGMT-3480** de fechas 27 de junio y 3 de julio del 2017, del Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, cuya copia adjunto.

4.- La orientación es como consta en la escritura, el IRM y la realidad, no al antojo de los Servidores Públicos Ramiro Gualoto o Donny Aldeán, por lo que la orientación es y debe mantenerse como consta en las escrituras, así especifica el punto 2 del Criterio Técnico emitido por el Director

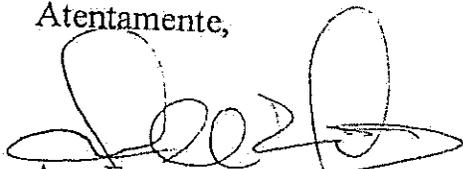
Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el Oficio No. STHV-DMGT-0818 de fecha 21 de febrero del 2017, adjunto copia.

5.- Para la afectación por el ancho de la calle s/n existente que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367 (sur de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., predio No. 5030116 o norte de la familia Ríos y sus compradores predio No. 5556367) arbitrariamente eliminada por la familia Ríos y sus compradores, deberá estar en conformidad al Replanteo Vial emitido con Oficio No. 599 GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, no a quien afecte más Gualo o Aldeán, y deberá tenerse muy en cuenta que en el tramo que empata con la E-35, Imprenta Mariscal Cía. Ltda., predio No. 5030116, en la actualidad tiene mucho más retiro que lo señalado en el Replanteo Vial emitido con Oficio No. 599 GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, por la arbitrariedad de la excavación realizada por la familia Ríos y sus compradores predio No. 5556367.

6.- Para la correcta interpretación de la supuesta duda de los arquitectos Luis Andrade y Gutiérrez sobre el plano aprobado en la Administración de Tumbaco por Benjamín Ríos Hidalgo, el 28 de marzo de 1.995 con informe 281-AT, estas deben estar a la correcta interpretación que consta desde la Ordenanza No. 2895 del año 1.992 hasta la presente fecha, esto es Ordenanza No. 2895, línea de fábrica, lindero, subdivisión, Arts. 7, 38 y 89, y el anexo Código de Arquitectura y Urbanismo, y Ordenanza No. 0172 con el anexo único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, calle/camino/sendero.

7.- Con estos antecedentes no debe demorar más la ejecución del replanteo vial, el mismo que está entorpecido desde el año 2012 causando daños y perjuicios, para la ejecución del replanteo vial se deberá dejar las varillas correspondientes con la evidencia fotográfica y la presencia nuestra, para de inmediato dejar nuestra línea de fábrica estacada y poder construir el cerramiento definitivo.

Atentamente,


Arq. Fernando Vinúeza Páez
REPRESENTANTE TÉCNICO

C.C. Arq. Luis Andrade Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco.

DR. SALOMÉ SALAZAR

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. SGC-2018- 0573

109

Quito O. M., 15 FEB. 2018

TICKET GDOC: 2017-064610

Arquitecto
Roberto Agullar
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO
Presente.-

Arq. Gutierrez

Asunto: Se remite expediente relacionando con el trazado vial de los predios Nos. 5030116 y 5556367.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente No. 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. 5THV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 77 hojas útiles, incluido 1 plano.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Diego Cavallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:
• Expediente No. 2017-064610 (77 hojas, incluido 1 plano).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamin	SC	2018-02-14	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-02-14	

- Ejemplar 1: Administración Zonal Tumbaco
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC: para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO





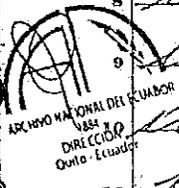
46902
109

la
eda
e de
blonda
Civil
posu
trujar
el
expo
instru
cto
Pene
scula
stra
leva
ntio
pido
el
no
do

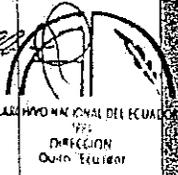
VENTA:	En la ciudad de
DOCTOR ALBERTO RODRIGUEZ	San Francisco de
MUNOZ A FAVOR DE JOSE BEN-	Quito, Capital de
JAMIN RIOS HIDALGO Y SEÑORA	la Republica del
Por \$ 300.000,00	Ecuador, a die
01 la. copia	siete de Octubre
	de mil novecientos
	venta y nueve, mil

te on el Notario doctor José Vicente
 Troya Jaramilla, ^{comparecer} el señor doctor Al-
 berto Rodriguez Muñoz, de estado
 civil viudo, de profesión médica, en
 calidad de vendedor; los conyuges
 señores José Benjamín Ríos Hi-
 dalgo, de estado civil casado, de
 profesión agricultor y su mujer
 señora Teresa Velasquez de Ríos,
 de ocupación quehaceres domes-
 ticos, en calidad de compradores.
 Los comparecientes son ecuatoria-
 nos, mayores de edad, domicilia-
 do en Quito el doctor Rodriguez
 Muñoz y en Qifo los conyuges Ríos
 Velasquez, a quienes se les
 dio fe, y dicen que elevan a escri-
 tura pública el contenido de la

1 rie de cuarenta hectáreas, mas
 2 o menos, desmembrando de
 3 la referida hacienda "El Cantag",
 4 la misma que, según queda
 5 dicho, está ubicada en la pa-
 6 roquia Pifo de este cantón
 7 y que la adquirió, en parte, me-
 8 diante la adjudicación que se
 9 le hizo en la junta de familia
 10 de los señores peticos de que
 11 fue señor José Rodríguez Naca,
 12 protocolizada el once de setiembre
 13 de mil novecientos veinticuatro,
 14 y la segunda divisionaria inscri-
 15 ta el Dieciséis de setiembre del
 16 indicado año; y, en otra par-
 17 te, mediante la adjudicación
 18 hecha en la partición celebrada
 19 entre los herederos de la extin-
 20 ta señora doña Angela Cruz
 21 de R. Rodríguez, el quince de ma-
 22 zo de mil novecientos veintiseis
 23 y tres. - Límites. - Los lín-
 24 dos y demarcaciones del lote de
 25 terreno materia de la venta, son
 26 los siguientes: por el Norte, con
 27 el camino de la hacienda, en
 28 parte, y en otra, con la quebrada



da "Huamabi"; por el Sur, con la quebradilla "Guaranga Chaca", que separa de los terrenos de la hacienda "San Javier" y también de los terrenos ocupados por los huasipungueros de la hacienda "Chantag"; por el Oriente, con la zanja medianera que separa del terreno de Segundo Zurita, en parte, en otra, con el terrerito donde existe la piscina donada por el vendedor para servicio público; en otra, con la carretera de penetración a la misma hacienda "Chantag", carretera que se dirige hasta el llano "El Rosario", hasta desembocar en la zanja que separa a los llanos "San Vicente" y "El Laurel", para continuar por la quebrada "Huamabi"; y, por el Occidente, con la línea del Ferrocarril al Norte. - Precio. - El precio de esta venta es el de trescientos mil sucos que el vendedor señor doctor Heriberto Rodríguez Muñoz declara



siguiente minuta: Señor Notario: En
su Registro de escrituras publi-
cas de mayor cuantía, dignese
usted extender una de la que
conste la de compraventa y re-
forma de un contrato de arren-
damiento, estipulado en las si-
guientes cláusulas: Antecedentes.
Según contrato celebrado
en fecha catorce de septiembre
de mil novecientos sesenta y ocho
el señor doctor Alberto Rodrí-
guez Muñoz y su señora espo-
sa doña Ana Teintimilla, por
si fuere menester, dieron en a-
rrendamiento a los conyuges
señor José Benjamín Ríos Ha-
dalgo y señora Teresa Velásquez
de Ríos, la hacienda "El Puñal"
de propiedad exclusiva del doc-
tor Rodríguez Muñoz; hacienda
ubicada en la parroquia Pifo,
jurisdicción del cantón Quito.
El plazo de duración del arren-
damiento fue el de ocho años, a
contar del primero de septiem-
bre del antedicho año, siendo ob-
ligación de los arrendatarios a-

diez y oc
100
del
del
y m
crita
hab
sena
dirig
est
sien
no a
to a
matr
hijos
Igu
tes
la m
rante
Rosa
de se
en ven
nación
de Bin
señor
un con



tomar a los acreedores el valor
 anual de ciento treinta y cinco
 mil sueros, por semestres conseci-
 dos e iguales, dentro de los diez
 dias subsiguientes a la fecha
 del vencimiento de cada semestre
 y mas constantes de la montada es-
 critura publica. Comparacion.
 Habiendo fallecido ultimamente la
 señora Ana Veintimilla de Ro-
 driguez, su esposo el señor doctor
 Alberto Rodriguez Muñoz, sigue
 siendo dueño absoluto y exclusi-
 vo de la referida hacienda, tan-
 to mas cuanto que, dentro del
 matrimonio, no han procreado
 hijos de ningún género, ni legiti-
 mados, tampoco, ascendien-
 tes o legitimarios llamados a
 la sucesión. En virtud de tales
 antecedentes el doctor Alberto
 Rodriguez Muñoz en uso y goce
 de sus legítimos derechos, da
 en venta real y perpetua enaje-
 nación a los vizcaynos señor Jo-
 se Benjamín Rios Chidango y
 señora Teresa Velazquez de Rios,
 un lote de terreno de la superfi-

10



18 de octubre
76

1 habiéndolo recibido de contado de
 2 parte de los compradores señores
 3 José Benjamín Rius y su espo-
 4 sa la señora Ezequiel de las-
 5 quez de Rius, motivo por el
 6 cual les transfiere el domi-
 7 nio, la posesión, el uso y
 8 goce del lote vendido, in-
 9 cluyendo en él, todo cuanto
 10 de acuerdo con su natura-
 11 leza o destino se reputen
 12 inmuebles. - También en la
 13 venta la tercera parte del
 14 volumen de las aguas que
 15 bajan del páramo, y sus
 16 arroyos anexos, sin que
 17 puedan cambiarse el número
 18 de sus acequias y toma. In-
 19 corpora también a la ven-
 20 ta el gozo y uso de las a-
 21 guas de la vertiente idemomi-
 22 nada "El Remache" de la mis-
 23 ma hacienda "El Ventag", aclarán-
 24 dose que el señor doctor Rodri-
 25 quez Muñoz, se reserva la par-
 26 ticipación en el uso de dichas a-
 27 guas, para el consumo domes-
 28 tico. - Del mismo modo es com-

1 ju-
 2 de
 3 una
 4 por
 5 el
 6 sus
 7 de
 8 que
 9 ste
 10 sin
 11 san
 12 res
 13 la i
 14 que
 15 con
 16 tan
 17 tien
 18 no
 19 que
 20 son
 21 trata
 22 la f
 23 me
 24 ab
 25 par
 26 cion
 27 El
 28 to

de
en
po
s
el
mi
y
m
to
ra
v
a
del
el
r
ue
bo
In
en
a
mi
us
am
rito
an
nes
me

proceder respetar el servicio
de dichas aguas para la fis-
cuna de Quito y para el agua
potable de Quito. El señor doctor
Alberto Rodríguez Muñoz o quien
sus derechos represente, en caso
de reparto o división de las a-
guas buscará el mejor es-
tendiimiento para tal divi-
sión, en tal forma que no se
sacrifique o menoscabe el de-
recho de los compradores sobre
la tercera parte de las aguas
que bajan del páramo. Los
contratantes dejan expresa con-
stancia de que el comprador
tiene derecho a usar el cami-
no de propiedad del vendedor,
que conduce a sus esteros que
son materia del presente con-
trato de compra-venta. En es-
ta forma se establece en be-
neficio del comprador una ser-
vidumbre de tránsito sobre el
preindicho camino. Firmita-
ción del arrendamiento.
El contrato de arrendamien-
to celebrado el día veintinueve de Sep-





1 Diecinueve de mil seiscientos
 2 sesenta y ocho y al cual
 3 se refieren los antecedentes
 4 de la presente escritura, sus-
 5 sistirá sobre el solarante de
 6 las tierras que se reserva
 7 el vendedor; por lo mismo
 8 las partes llegamos a un
 9 entendimiento en cuanto
 10 a la baja del precio del
 11 canon arrendaticio, a fin de
 12 evitar cualquier contencio-
 13 so en el futuro. El acuer-
 14 do estaba acordado a la
 15 parte proporcional del
 16 lote de terreno materia
 17 de la compra y la su-
 18 perficie de tierras que
 19 se reserva el vendedor se de-
 20 ja constancia, firmemente, de
 21 que en la venta no se in-
 22 corporan ni cosas ni derechos
 23 ni enajenadas ni instrumentos
 24 de labranza ya que ellos se
 25 quiran siendo estricta propie-
 26 dad del vendedor. Así mis-
 27 mo se deja expresa constan-
 28 cia de que los compradores

1271
 15/69
 X-X-X-X-X
 TITO DE Escritura
 a favor de
 ARO 2
 69
 T3
 SON:
 211304
 16 viene
 17 la m
 18 ya es
 19 el va
 20 sido
 21 ori el
 22 man
 23 to, de
 24 reas
 25
 26 D^o Alt
 27
 28

MINISTERIO DE FINANZAS
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

X-X-X-X JOSE BENJAMIN RIOS.- (Notario: Dr. J. Vicente Troya)

Escritura de compra-venta de un predio en Pifo, que hace Alberto
 RIOS, a favor del consignante, por la suma de \$/ 300.000,00

ARC	RUBRO	VALOR
69	TIMBRES FISCALES	2.850,00
TOTAL S/.		2.850,00

**RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE
 BANCO COMPROBANTE DE PAGO**

SON: CINCO MIL CINCO CIENTOS CIRCUNTA SUCRES, 00/100

RECIBIDO HOY

15 OCT 1963

JEF. DE RECAUDACIONES
 O RECIPIENTE



mil cuatrocientos sesenta y seis

18486

92

UNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Por S/. 1.500,00

05592

2

Quito, a de de 196.....

de José Benjamín Ríos la cantidad

15 OCT 1969

MIL QUINIENTOS, 00/100 sures,

IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato

ta, según Aviso N° 918 del Notario Dr. V. Trovía J;

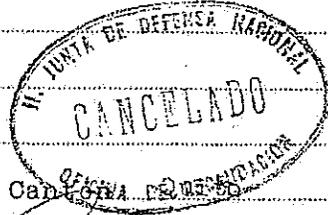
orga Alberto Rodríguez Muñoz

or de José Benjamín Ríos

terreno

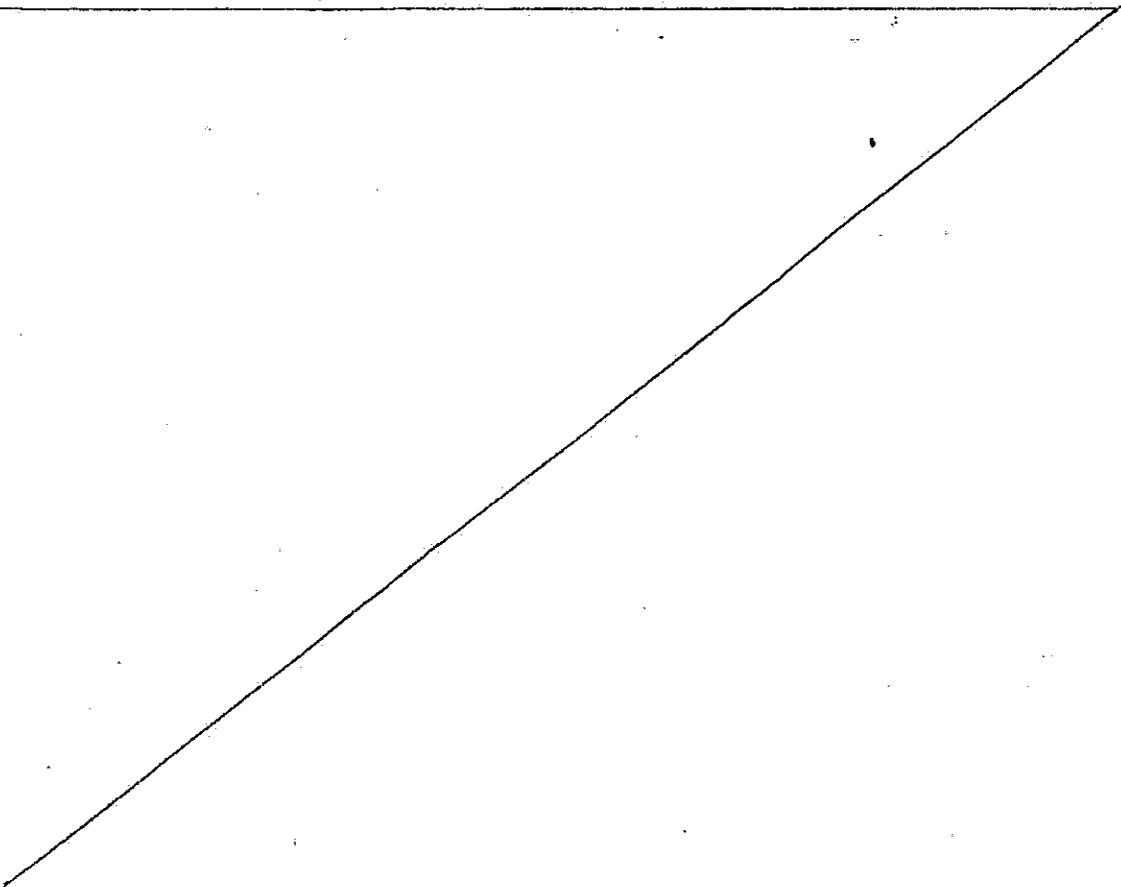
o en la parroquia de Fífo del Cantón

ntia de Pichincha por la cantidad de \$ 300.000,00



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Tel. 253304



mil cuatrocientos cuarenta y siete

18447

18450



COMPROBANTE DE PAGO

91

PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

Nº 2089

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, al 5 de Oubre. de 1969

ARTICULO SEGUNDA

POR \$ 3.000,00

cantidad de TRES MIL SUCRETES 00/100

Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
acto de venta

del terreno de Jorge Alberto Rodríguez Muñoz

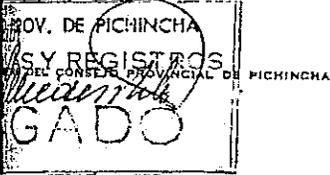
del terreno de José Benjamín Ríos

del terreno

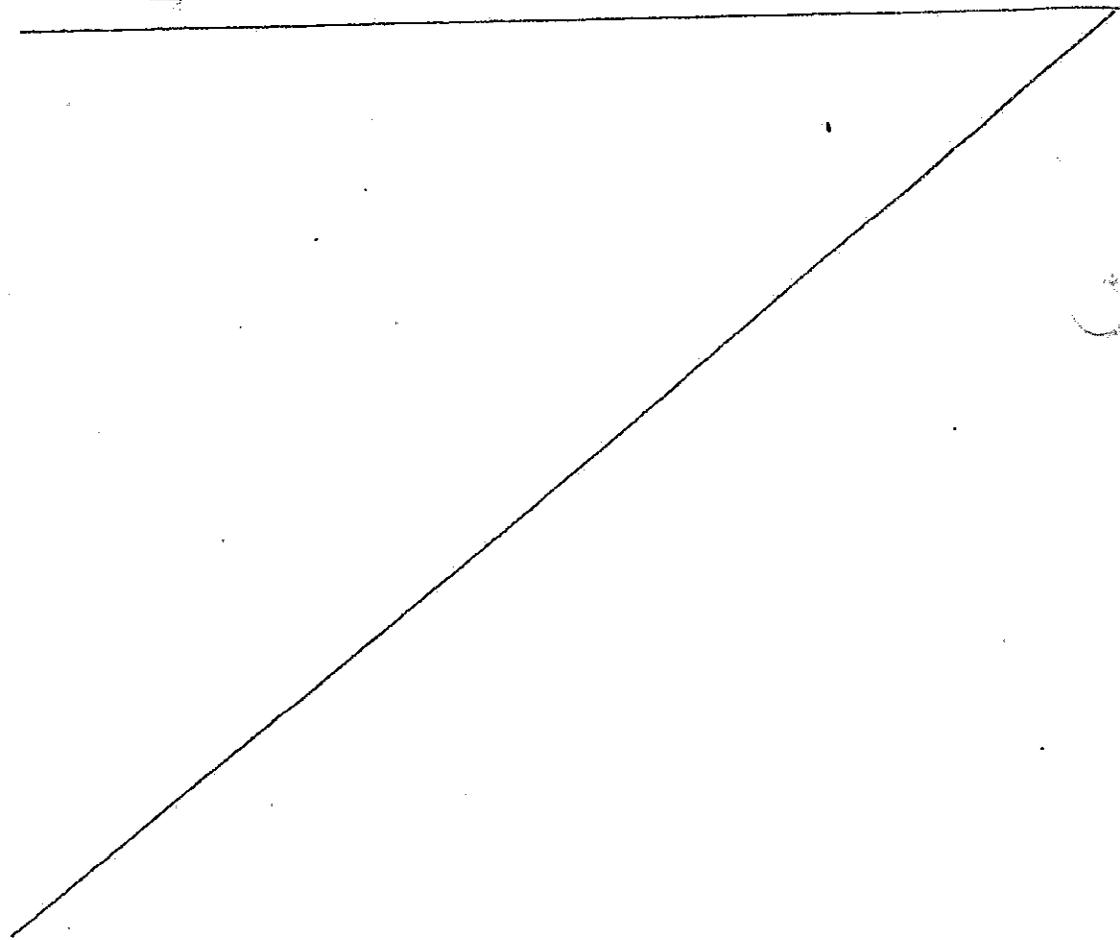
ubicado en la parroquia Pifo Cantón Quito

de la Pichincha, por la cantidad de \$ 300.000,00

EL NOTARIO.



*ia
su-
ue
de de
de
e m-
ente,
mentes
y se-
opie-
anis-
rastan-
rdone*



Seis mil cuatrocientos sesenta y ocho 1968

90

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

ADICIONAL DEL 1% SOBRE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Matrícula No. _____ POR \$ 3.000,00

Nº 11027

PAGO
OCT. 15 1969

con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo No. 22 de Octubre

de 1968 en el "Registro Oficial" No. 51 de 1º de Noviembre del mismo año,

de **BENJAMIN RIOS, (C)**. Adeuda

SEIS MIL SUCRETES,00/100.

el impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 300.000,00

de compra-venta del inmueble ubicado en **Pifo.**

del Sr. **Alberto Rodríguez Muñoz.**

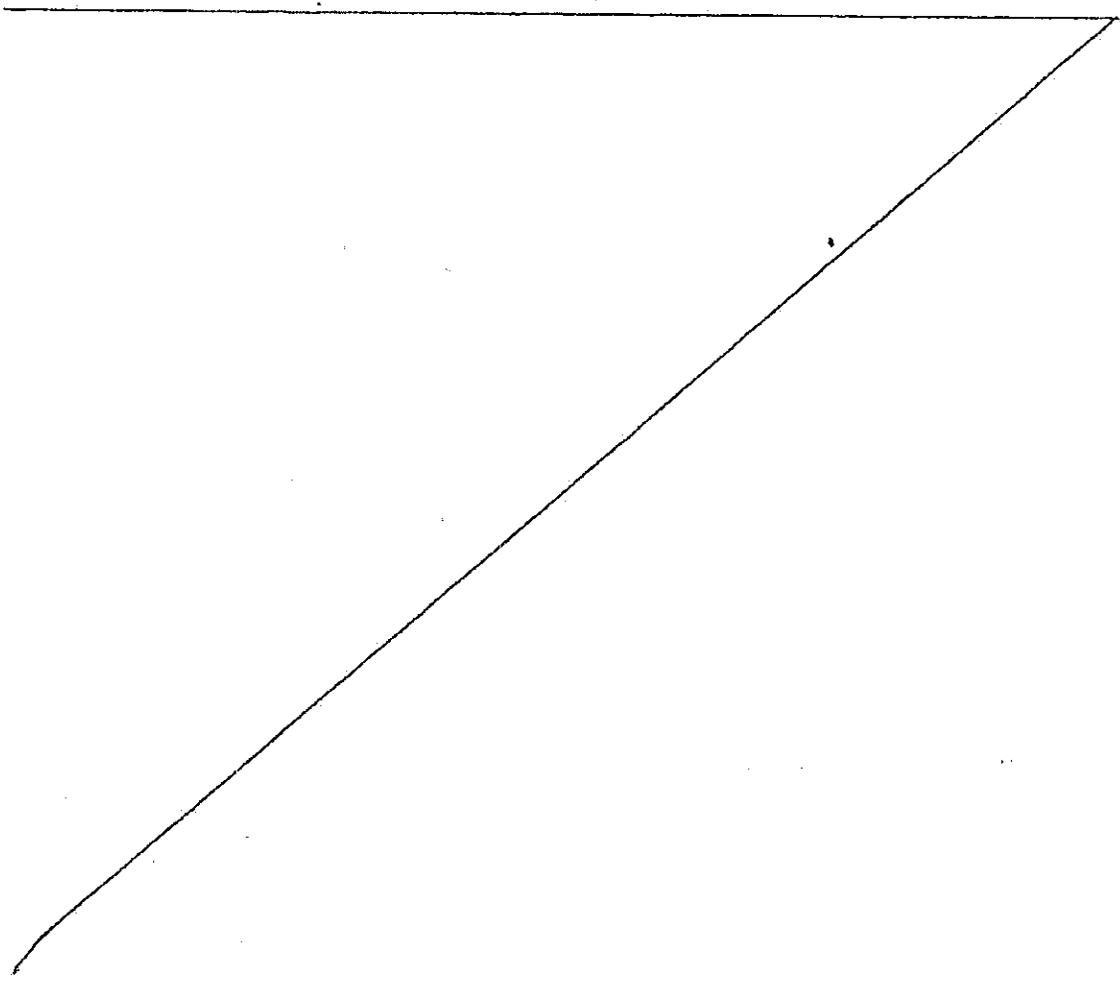
del Sr. **Dr. Trova.**

Quito, a 15 de octubre de 1969.

DEPARTAMENTO

EL JEFE DE CONTAS

EL TESORERO MUNICIPAL
DEL CANTON,



*ia
su-
ue
de de
de
e m-
rate,
vates
e se
que
mu-
vstan
deces*

OO

nada tendrían que responder
 por reclamos judiciales o ex-
 tra judiciales que pudiesen pre-
 sentarse de parte de los sus-
 criptores de la hacienda
 que están a cargo del vende-
 dor. - Los gastos que se sugier-
 en la presente escritura pública
 son de cuenta de los compra-
 dores. - Usted, señor Notario se-
 dignará agregar las demás
 cláusulas de estilo, para la
 validez de este contrato. - Firmado
 do. Doctor Ponchoy Montenegro
 Montero. Matrícula número, dis-
 cientes dieciséis. - Hasta aquí
 la minuta que queda elevada
 a escritura pública con todo
 el valor legal. - Y leída que ha
 sido a los comparecientes, por
 mi el Notario, se ratifican y fir-
 man conmigo, en unidad de ac-
 to, de todo lo cual doy fe. - Enten-
 das y comparecen, tales



D^o Alberto Rodríguez P.

Espasa Velasco

Juan Francisco Ruiz

OO

Notario Moisés Paz.

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Trigésimo Cuarto de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y nueve, comprendida entre las páginas números dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno y dieciocho mil cuatrocientos cincuenta. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Segunda, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta VIGESIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, febrero quince del dos mil dieciocho.

Paz Paz
Rocio Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

1 da
2 da
3 ya
4 te
5 da
6 da
7 ne
8 y
9 ter
10 al
11 de
12 de m
13 presen
14 tud
15 cia
16 volu
17 buen
18 nacio
19 para
20 ta al
21 presie
22 su la
23 mas
24 A de
25 para
26 casa
27 us
28 trato

CHANTAS 1

86

27 DIC. 1996

32 143 20540



023212



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

30
11/26

COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA

E

Otorgada por JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO Y SRA.

A favor LORENZO MARCELO PACHECO, AHAGUANA Y OTRA.

Parroquia _____

Cuántía S/. 2.650.000,000 Avalúo _____

Quito, a 15 de JULIO de 1996

Yánez Pinzón No. 237 y Av. Colón (Tras del Multicentro)
Telfs.: 525-225 - 507-457 - Telf.: Domic. 520-549

B

ENTREGADO

CALL 211

7

85



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

①

1	
2	
3	
4	
5	COMPRAYVENTA
6	OTORGA
7	JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO Y SRA.
8	A. F.
9	LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUANA
10	XIMENA JAQUELINE PACHECO AMAGUANA
11	POR: S/. 2'650.000.00
12	
13	DI
14	
15	EN
16	
17	
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
19	República del Ecuador, hoy día quince de julio de mil
20	novecientos noventa y seis, ante mi, Doctor Enrique Díaz
21	Ballesteros, Notario Decimo Octavo del cantón Quito,
22	comparecen: por una parte y como vendedores los cónyuges
23	José Benjamín Ríos Hidalgo y María Teresa de Jesús
24	Velásquez de Ríos, por sus propios derechos; y por otra
25	como compradores, el señor Lorenzo Marcelo Pacheco
26	Amaguana, soltero, por sus propios derechos; y la menor
27	de edad Ximena Jaqueline Pacheco Amaguana, soltera.
28	

representada por su padre, el señor Francisco Lorenzo

1 Pacheco Tufiza, casado con Sara Vitamar Amaguaña
2 Collaguazo, y por sus propios derechos. Los
3 comparecientes son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad,
4 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
5 poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien
6 instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados
7 de esta escritura a la que procede libre y
8 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
9 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
10 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
11 Registro de escrituras públicas, a su cargo, sirvase
12 insertar una compraventa al tenor de las siguientes
13 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen para la
14 celebración de la presente escritura pública, por una
15 parte y en calidad de VENEDORES los señores JOSE
16 BENJAMIN RIOS HIDALGO y su conyuge señora MARIA TERESA DE
17 JESUS VELASQUEZ DE RIOS, mayores de edad, casados,
18 ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse por si
19 solos, y por otro lado y en calidad de COMPRADORES el
20 señor LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA, soltero, mayor de
21 edad, y hábil para contratar por si solo, y su hermana
22 XIMENA JAQUELINE PACHECO AMAGUAÑA, soltera, menor de edad
23 y por tanto comparece representada por su padre señor
24 FRANCISCO LORENZO PACHECO TUFIZA, quien es mayor de edad,
25 casado, hábil para contratar y obligarse por si solo,
26 quien además comparece por sus propios derechos. Todos
27 los comparecientes son domiciliados en Puenbo, cantón
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Quito, provincia de Pichincha... SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1 UNO) Por escritura pública de compraventa celebrada el
2 diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve
3 ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, e
4 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito
5 el veinte y uno de octubre del mismo año, José Benjamín
6 Ríos Hidalgo y su Cónyuge Teresa Velásquez de Ríos,
7 adquirieron al doctor Alberto Rodríguez Muñoz, de estado
8 civil viudo, un lote de terreno de una superficie de
9 cuarenta hectáreas aproximadamente que se desmembró de
10 la hacienda denominada "Chantag", ubicada en la parroquia
11 Pifo, del cantón Quito, provincia de Pichincha. DOS) Los
12 linderos y dimensiones del lote materia de esa venta
13 fueron: Norte: Con el camino de la hacienda en parte, y
14 en otra, con la quebrada "Huambi; Sur: Con la quebradilla
15 "Guaranga Chaca" que separa de los terrenos de la
16 hacienda San Javier y también de los terrenos de los
17 Huasipunqueros de la hacienda Chantag; Oriente: Con la
18 Zanja medianera que separa del terreno de Segundo Zurita,
19 en parte, en otra, por el terreno donde existe la piscina
20 donada por el entonces vendedor para servicio público, en
21 otra, con la carretera de penetración a la misma hacienda
22 Chantag, carretera que se dirige hasta el llano El
23 Rosario hasta desembocar a la zanja que separa a los
24 llanos San Vicente y El Laurel, para continuar con la
25 Quebrada Huambi; y, por el Occidente: Con la línea del
26 ferrocarril al Norte. tres) Mediante Resolución de
27

ocho seis (086) de fecha once de julio de mil novecientos

1 noventa y cuatro, y al informe técnico favorable
2 constante en los oficios números dos ocho uno 281-AT de
3 veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y
4 cinco, se autorizó el fraccionamiento del lote de terreno
5 señalado en el numeral anterior de esta cláusula en tres
6 lotes a saber: Lote Uno de cincuenta mil quinientos seis
7 metros cuadrados; Lote dos de ^{50 500} doscientos veinte y siete
8 mil seiscientos ^{227 612} ochenta y seis metros cuadrados; Lote tres de
9 ciento cuarenta y seis mil setecientos metros cuadrados;
10 ^{46 700} El lote quedó con un área total de Cuatrocientos
11 cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro metros
12 cuadrados y un Área Util de Cuatrocientos veinte y cuatro
13 mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, ya que tiene
14 una afectación por la ampliación de la carretera
15 Panamericana Norte que dividió obligatoriamente el
16 inmueble. TERCERA: VENTA: Con los antecedentes expuestos,
17 los vendedores dan en venta y perpetua enajenación la
18 nuda propiedad a favor de los señores Lorenzo Marcelo
19 Pacheco Amaguaña y Ximena Jaqueline Pacheco Amaguaña, en
20 tanto que el usufructo a favor de su padre señor
21 Francisco Lorenzo Pacheco Tupiza, por toda la vida, al
22 fin de la cual se consolidará la propiedad en favor de
23 los compradores de la nuda propiedad sobre el lote
24 dividido según el numeral tres de la cláusula anterior,
25 signado con el número uno de un área útil de cincuenta
26 mil quinientos seis metros cuadrados, mismos que tiene
27 los siguientes linderos: Norte: Riveras del Río Guambi -
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

83

(3)

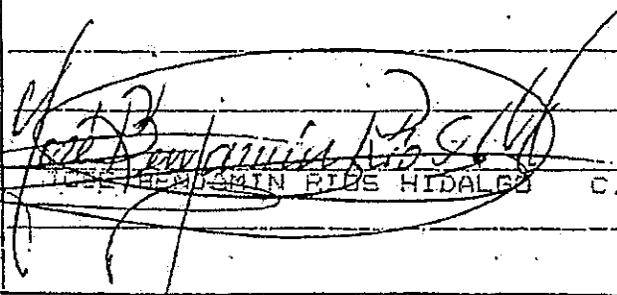
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1	Quebrada Guambi-; Sur: con propiedad del Ingeniero
2	Figueroa: Este: Propiedad del Ingeniero Figueroa: Este: por
3	el Oeste: en trescientos setenta y dos metros con la
4	carretera Panamericana Norte, con todos sus derechos,
5	anexos, entradas, salidas, servidumbres y cualquier otro
6	derecho que le fuere anexo sin reservarse nada para si,
7	respondiendo los vendedores por el saneamiento por
8	evicción. En virtud de que en la copia original de los
9	ahora vendedores, tenían derecho a la tercera parte de
10	las aguas que bajan del Paramo, se incluye en la venta el
11	derecho sobre tales aguas, en forma proporcional al
12	tamaño del lote subdividido del lote original de los
13	vendedores, aceptando en la demás las partes las
14	condiciones sobre el uso de las aguas constantes en
15	escritura anterior. Asimismo los vendedores legalizan a
16	favor de los compradores el derecho de servidumbre de
17	tránsito indefinido, del camino original que ingresa por
18	la carretera principal, y que actualmente es el único
19	acceso al lote de los actuales compradores. CUARTA:
20	PRECIO: El precio de esta compraventa las partes lo han
21	oactado en DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES,
22	valor que lo tienen recibido los vendedores a su total y
23	entera satisfacción. QUINTA: RENUNCIA: Las partes
24	renuncian mutuamente a la acción por lesión enorme en
25	caso de haberla, calificando a esta transacción como
26	beneficiosa para las dos partes. SEXTA: El inmueble
27	vendido no tiene gravamen de ninguna naturaleza, conforme
28	aparece del certificado extendido por el señor

Registrador de la Propiedad que se adjunta como

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

habilitante. SEPTIMA: Los gastos que demandare el otorgamiento de esta escritura pública corren a cargo de los comoradores a excepción de la plusvalía que en caso de haberla la cancelarán los vendedores. OCTAVA: En caso de litigio, las partes se someten a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del comandante. Los señores comoradores quedan facultados para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentre firmada por el Doctor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, ABOGADO, con matrícula tres mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe,


JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO C.C. 170212080-6

Siguen

82

(4)

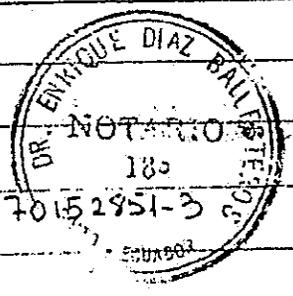


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
ECIMO OCTAVA

firmas de los comparecientes:

1		
2	<i>[Signature]</i>	
3	<i>[Signature]</i>	
4	MARIA TERESA DE JESUS VELASQUEZ	C.C. 170152951-3
5		
6		
7		
8	<i>[Signature]</i>	
9	LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUARA	C.C. 171273316-9
10		
11		
12		
13	<i>[Signature]</i>	
14	FRANCISCO LORENZO PACHECO TUPIZA	C.C. 170288696-9
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24	<i>[Signature]</i>	
25		
26		
27	Firmado) El Notario, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.	
28		





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No 10-39
Telfs: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

TRAMITE No 43752

13 NOV 1996

QUITO, A DE DE 199

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

Compra-Venta

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
- UTILIDAD	S/.....	LEY ART 390
- ALCABALA	S/ 587.000.-	LEY
- REGISTRO	S/ 95.000.-	LEY

OTORGA : *Rico Hidalgo Jose Benjomin*
A FAVOR DE : *Pacheco Amayueña Lorenzo M. y Ota*

f.)

VERIFICADOR



OK

(5) 81

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610773088-96	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 14/11/96
CODIGO 00001712733169	NOMBRE PACHECO AMAGUANA LORENZO MARCELO Y OTRA	
DIRECCION		
AV. COMERCIAL	EXO. REB.	AV. IMPONIBLES 296
		EMISION 1/96
5556365		

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	***587.000	09	*****		*****		***587.000

TRANSACCION 2165	PAGINA DE 1	VENTANILLA 08	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****587.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN 1003301002101000000001					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE MIRANDA JORGE
No. 2359026					DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610773089-96	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 14/11/96
CODIGO 00001712733169	NOMBRE PACHECO AMAGUANA LORENZO MARCELO Y OTRA	
DIRECCION		
AV. COMERCIAL	EXO. REB.	AV. IMPONIBLES 296
		EMISION 13/11/96
5556361		

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	***95.000	12	*****		*****		***95.000

TRANSACCION 21657	PAGINA DE 2	VENTANILLA 08	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****95.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN 1003301002101000000001					PAGO TOTAL *****682.000
					RESPONSABLE MIRANDA JORGE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 11/13/96

Formulario No.: 231235

Por S/. 30,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610773088

Nombre del comprador / A favor de: PACHECO AMAGUANA LORENZO Y OTRA

Nombre del vendedor / Que otorga: RIOS HIDALGO JOSE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

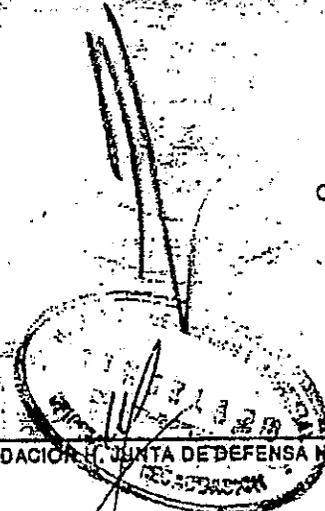
Base imponible: 3.500.000

Observaciones: 0X(D1) 0X(D2) 0X(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, DDONOSO

0337391

ORIGI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/16/96

Formulario No.: 231204

Por S/. 45,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610773088

Nombre del comprador / A favor de: PACHECO AMAGUANA LORENZO Y OTRA

Nombre del vendedor / Que otorga: RIOS HIDALGO JOSE

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 9.500.000

Observaciones: 0X(D1) 0X(D2) 0X(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, DDONOSO

0337390

OR

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

80

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

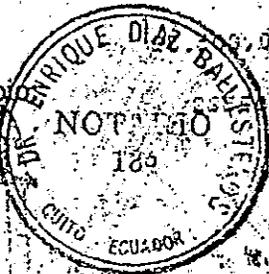
Quito, Noviembre 13 de 1996

Número: 0036093

Por S/.

Notaría:

Número del Municipio:



A favor de:

LORENZO PACHECO

Que otorga:

JOSE RIOS

Concepto:

VENTA

Base imponible

9.500.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

Observaciones:

EC

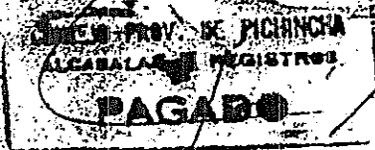
Provincia:

SECRETARIA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



Alcabala
88027

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 18 de 1996

Número: 0039451

Por S/.

10.000,00

Notaría:

0

Número del Municipio:

2359027

A favor de:

LORENZO PACHECO

Que otorga:

JOSE RIOS

Concepto:

VENTA

Base imponible

9.500.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

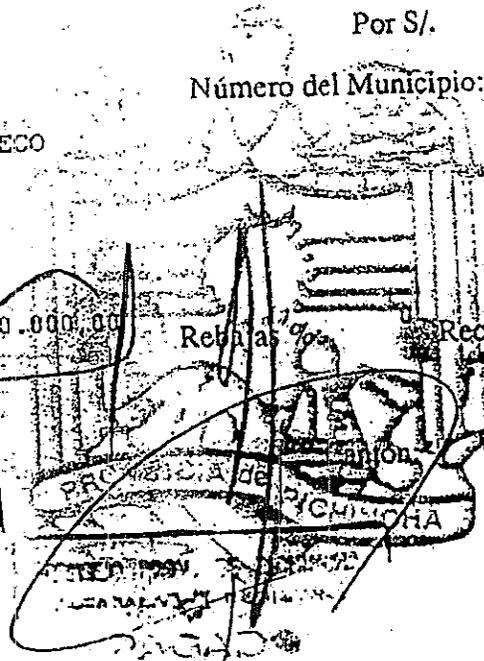
0

Observaciones:

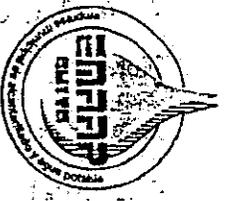
Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:



Registro
30451



ENAAP-O
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Tel: 2684-ENAAP-O ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 38313
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCANTARILLAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 11/19/96
NOMBRE : LORENZO PACHECO
QUE OTORGA: JOSE RIOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 9.500.000,00 Sucres.

Rebaja: %

Por valor de contrato de CV
del inmueble ubicado en: CIUDAD

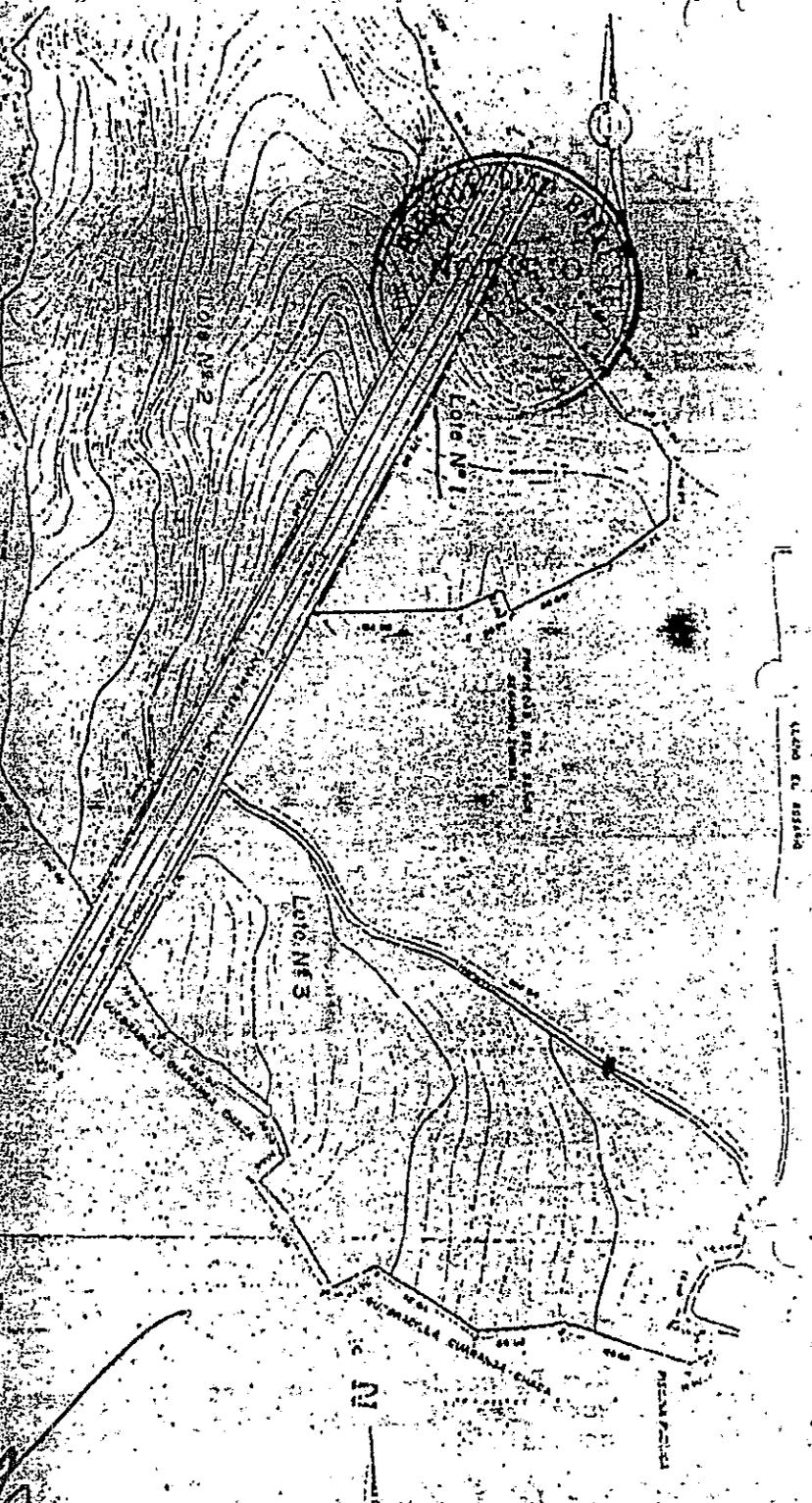
ante el notario: Ib

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 95.000,00 Sucres

NOVENTA Y CINCO MIL QDN 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 95.000,00 Sucres

Efectivo: 95.000,00
Cheque Nro.:
Banco:

CLARIFICACION DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR BENVENIDO ROSA H. POR PASO DE VIA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL

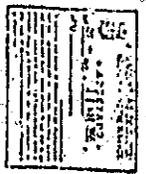


CUADRO DE AREAS	
Parcela No. 1	AREA DE 11
Parcela No. 2	AREA DE 11
Parcela No. 3	AREA DE 11
Parcela No. 4	AREA DE 11
Parcela No. 5	AREA DE 11
Parcela No. 6	AREA DE 11
Parcela No. 7	AREA DE 11
Parcela No. 8	AREA DE 11
Parcela No. 9	AREA DE 11
Parcela No. 10	AREA DE 11
Parcela No. 11	AREA DE 11
Parcela No. 12	AREA DE 11
Parcela No. 13	AREA DE 11
Parcela No. 14	AREA DE 11
Parcela No. 15	AREA DE 11
Parcela No. 16	AREA DE 11
Parcela No. 17	AREA DE 11
Parcela No. 18	AREA DE 11
Parcela No. 19	AREA DE 11
Parcela No. 20	AREA DE 11

UBICACION

Jaime ROSA
 Propietario del terreno
 BENVENIDO ROSA H.

ORGANIZACION
 CUADRO DE AREAS
 UBICACION



HOJA DE CONTROL No. 3475-95

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Senor Notario:

Para los fines legales consiguientes comunico a usted que autorizo el fraccionamiento del inmueble ubicado en la Zona Gyambero, Parroquia Piro, Urbanización Hacienda Chantza, Calle Panamericana, Sector 9600, casa s/n, propiedad de JOSE BENJAMIN RIOS MEDALCO.

Este acto administrativo, se dio a conocer de conformidad a la Resolución de Alcaldía No. 011 de fecha 01 de Julio de 1994, al informe técnico favorable constante en los oficios Nro. 281-AT de 27 de marzo de 1995; se sujetará a las especificaciones siguientes:

- 1.- LOTE No. 1: 50506,00 m².
- 2.- LOTE No. 2: 227612,00 m².
- 3.- LOTE No. 3: 146700,00 m².
- Area Total: 454154,00 m².
- Area Util: 424818,00 m².

2.- De conformidad al Art. 38 literal c, de la Ordenanza 3050, este fraccionamiento esta exento de contribución del área comunal.

3.- La Zonificación de los nuevos lotes: A-1004, en lo demás se sujetarán a lo establecido en el Informe de Regulación Urbana 33809 de 27 de julio de 1994.

4.- De conformidad al Art. 132, inciso 4to. de la Ordenanza 3050, se pagará la tasa retributiva por gastos administrativos.

8

78



5. En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos de los documentos y/o en los que presente autorización, esta quedará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario.

6. Los nuevos lotes sean divisibles en el futuro, siempre que la Reglamentación Municipal los autorice; y, contribuirán con los tributos de Ley.

Previo a la transferencia de dominio, deberá solucionar el gravamen hipotecario que pesa sobre el presente inmueble, el mismo que se subrogará al número de lotes en que se divida.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted señor Notario, aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura o repizado y con sello de esta Administración Zonal Metropolitana.

Atentamente,
ALMAYOR DE LA ZONA NOROCCIDENTAL
ADMINISTRACION ZONAL METROPOLITANA - QUITO

Adj. 1
07-11-95
P. J. P. G. S.

24 JUL 1995

[Signature]

[Signature]



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

ZONA DE PROTOCOLIZACION: QUITO, CANTON QUITO, DOCTOR FRANKLIN

1	EL SEÑOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, abogado con matrícula profesional número
2	cuatro mil doscientos veinte y siete del Colegio de
3	Abogados de QUITO, protocolizó en el Registro de
4	Actos Públicos del protocolo actualmente a mi
5	cargo en el presente libro intercedo, contenido en UNA foja
6	del PLANO ORIGINAL que se adjunta - QUITO a DOS
7	de AGOSTO de mil novecientos noventa y cinco. -
8	EN FOLIO DECIMO OCTAVO - DOCTOR ENRIQUE DIAZ
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	<i>[Handwritten Signature]</i>
18	DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
19	NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

9

27

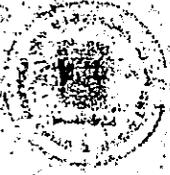
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : E4057221-001

FECHA DE INGRESO : 26-11-1996

FECHA DE ENTREGA : 28-11-1996

CERTIFICADOR : RV



CERTIFICACION

1969-4-313-1063. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene á bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número UNO (1), situado en la parroquia Pifo de este Cantón, adquirido por el señor JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO y Teresa Velázquez, en mayor extensión, mediante compra al señor Alberto Rodríguez Muñoz, según escritura otorgada el diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario Dr. José V. Troya, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año. Se aclara que a fojas seis mil quinientos cuarenta y cinco, número ocho mil doscientos veinte y dos, del Registro de Propiedad, Tomo ciento veinte y siete y con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y tres de mayo del mismo año, ante el Notario Dr. Roberto Salgado, de la cual consta que; los cónyuges José Benjamín Ríos Hidalgo y Teresa Velázquez de Ríos, transfieren a favor del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno de la superficie de veinte y dos mil ochocientos metros cuadrados, situados en la parroquia Pifo, de este

LOS DATOS CONSIGNADOS ENRONEA O DOLORAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

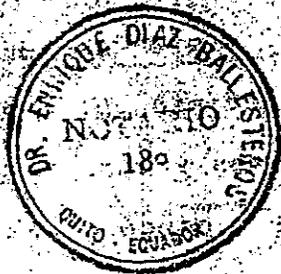
Cantón. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar Quito, veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las ocho a.m. EL

REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Se otorgó ante m. p. de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO DECIMO OCTAVO-QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de PROPIEDAD y en el Registro de HIPOTECAS del presente año Tomo 127 Quito, a 11 de Diciembre de 1996



REGISTRADOR

R.M. S.

5.- En caso de comprobarse, ocultamiento o falsedad en los datos, documentos y planos, la presente autorización se annia automáticamente, bajo exclusiva responsabilidad del propietario.

6.- Los nuevos lotes serán divisibles en el futuro, siempre que la Reglamentación Municipal lo autorice; y, contribuirán con los tributos de Ley.

Trayendo a la transferencia de dominio, deberá relacionar el gravamen hipotecario que pesa sobre el presente inmueble, el mismo que se subrogará al número de lotes en que se divide.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted señor Notario, aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura o repizado y con sello de esta administración zonal metropolitana.

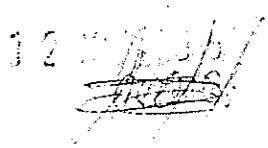
Atentamente,


Sr. Acilón Leayza Astudillo
ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO- QUITO

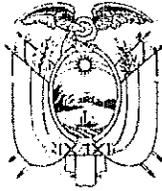
Al: expediente
27-18-66.
IP.



QUITO
MUNICIPIO METROPOLITANO
ZONA NORTE
12



1000894630



73



Notaría Vigésima Cuarta de Quito

FE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
	16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:00)
GENIO:	1
	DONACION

OTORGADO POR		
SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA

A FAVOR DE		
SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

MIENTO:	13-09-2005
SIONARIO:	MILTON VINUEZA
DEL	1000894630

A A A



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome Msc.

Testimonio de
Escritura

Factura: 002-002-000031941



20181701024000261

72

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701024000261

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2018, (11:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CDNTRATO:	DONACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINUEZA PAEZ MILTON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000894830
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MILTON VINUEZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1000894830

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

1

2

3

4

DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

5

6

Sr. José Benjamín RÍOS HIDALGO

7

en favor de la

8

Sra. Melfa Susana RÍOS VELÁSQUEZ y Otros

9

CUANTÍA: USD \$ 225,00

10

Di 2^a copia

11

Di 3^{er} copia

12

13

14 Donacion14

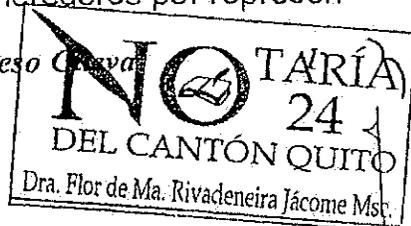
15 HECE

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-
19 blica del Ecuador, hoy, día miércoles, trece de septiembre
20 de dos mil cinco (13 de septiembre de 2005); ante mí, doctor
21 Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de
22 este cantón, comparecen: por una parte, como DONANTE,
23 el señor José Benjamín RÍOS HIDALGO, viudo, por sus
24 propios y personales derechos; y, por otra parte, como DO-
25 NATARIOS, Jaqueline Elizabeth VILLAMARIN RÍOS, casa-
26 da, Anshelo Rodrigo VILLAMARIN RÍOS, casada, y María
27 Elena VILLAMARIN RÍOS, casada, herederos por represen-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tación de su madre María Laura RÍOS VELÁSQUEZ; Melfa
2 Susana RÍOS VELÁSQUEZ, casada, Nancy de Lourdes RÍ-
3 OS VELÁSQUEZ, casada, Neli Margoth RÍOS VELÁSQUEZ,
4 casada, Jaime Rodrigo RÍOS VELÁSQUEZ, casado, Car-
5 men Eufemia RÍOS VELÁSQUEZ, viuda, María RÍOS VE-
6 LÁSQUEZ, casada, Marcia RÍOS VELÁSQUEZ, casada,
7 Gilberto RÍOS VELÁSQUEZ, divorciado, Manuel Oliver RÍ-
8 OS VELÁSQUEZ, casado, y Wilfrido Freire RÍOS VELÁS-
9 QUEZ, casado, cada uno por sus propios y personales de-
10 rechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
11 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente ca-
12 paces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
13 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública el conte-
14 nido de la minuta que me entregan, cuyo tenor y que trans-
15 cribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
16 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
17 la cual conste la donación de derechos y acciones que se
18 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
19 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura: por una parte, como DONANTE, el señor
21 **José Benjamín RÍOS HIDALGO,** viudo, por sus propios y per-
22 sonales derechos; y, por otra parte, como DONATARIOS, Ja-
23 queline Elizabeth VILLAMARIN RÍOS, casada, Anshelo Rodri-
24 go VILLAMARIN RÍOS, casada, y María Elena VILLAMARIN
25 RÍOS, casada, herederos por representación de su madre
26 María Laura RÍOS VELÁSQUEZ; Melfa Susana RÍOS VE-
27 LÁSQUEZ, casada, Nancy de Lourdes RÍOS VELÁSQUEZ,
28 casada, Neli Margoth RÍOS VELÁSQUEZ, casada, Jaime

70

1 Rodrigo RÍOS VELÁSQUEZ, casado, Carmen Eufemia RÍOS VELÁSQUEZ, viuda, María RÍOS VELÁSQUEZ, casada,
 2 Marcia RÍOS VELÁSQUEZ, casada, Gilberto RÍOS VELÁSQUEZ, divorciado, Manuel Oliver RÍOS VELÁSQUEZ, casa-
 3 do, y Wilfrido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, casado, cada uno
 4 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
 5 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
 6 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obli-
 7 garse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) El señor José Ben-
 8 jamín RÍOS HIDALGO es propietario del cincuenta por cien-
 9 to (50%) de los derechos y acciones por gananciales, afin-
 10 cados en un lote de terreno signado con el número TRES
 11 (3), situado en la parroquia Pifo, jurisdicción de esta ciudad
 12 y cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble adquirido
 13 en mayor extensión por el señor José Benjamín RÍOS
 14 HIDALGO y su mujer Teresa VELÁSQUEZ, actualmente fa-
 15 llecida, por compra a Alberto Rodríguez Muñoz, viudo, se-
 16 gún escritura otorgada el diecisiete de octubre de mil nove-
 17 cientos sesenta y nueve (17 de octubre de 1969), ante el no-
 18 tario doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el veintiu-
 19 no de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (21 de
 20 octubre de 1969); b) Los linderos generales del lote de te-
 21 rreno número TRES (3), son los siguientes: NORTE, propie-
 22 dad del señor Segundo Zurita; SUR, quebradilla Guaranga
 23 Chaca; ESTE, propiedad particular; y, OESTE, Panamerica-
 24 na Norte. SUPERFICIE: La superficie aproximada de este
 25 lote de terreno es de ciento cuarenta y seis mil setecientos
 26 metros cuadrados (146.700,00), comprendida dentro de los
 27
 28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3 7

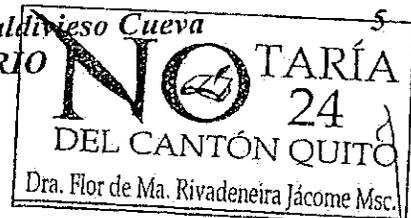


1 linderos ya señalados; c) Mediante acta notarial del Notario
2 Trigésimo Octavo, doctor Remigio Aguilar Aguilar, de fecha
3 siete de febrero de dos mil dos (7 de febrero de 2002) e ins-
4 crita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de febrero
5 de dos mil dos (27 de febrero de 2002), se concedió la po-
6 sesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la cau-
7 sante señora **María Teresa de Jesús VELÁSQUEZ** en fa-
8 vor de sus hijos señores: María Laura, Melfa Susana, Nancy
9 de Lourdes, Neli Margoth, Jaime Rodrigo, Carmen Eufemia,
10 María, Marcia, Gilberto, Manuel Oliver y Wilfrido Freire RÍOS
11 VELÁSQUEZ y como cónyuge sobreviviente con derecho a
12 gananciales el señor José Benjamín RÍOS HIDALGO, de-
13 jando a salvo el derecho de terceros; d) Mediante acta nota-
14 rial del Notario Vigésimo Quinto, doctor Felipe Iturralde Dá-
15 valos, de fecha tres de marzo de dos mil cinco (3 de marzo
16 de 2005) e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de
17 marzo de dos mil cinco (7 de marzo de 2005), se concedió
18 la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la
19 causante señora **María Laura RÍOS VELÁSQUEZ** en favor
20 de sus hijos señores: Jaqueline Elizabeth, Anshelo Rodrigo
21 y María Elena VILLAMARIN RÍOS; e) Los derechos y accio-
22 nes afincados en el inmueble de mayor extensión, materia
23 de este contrato de donación, se encuentran libres de gra-
24 vámenes, embargos y prohibiciones de enajenar, según así
25 se justifica con el certificado del Registro de la Propiedad
26 del cantón Quito, provincia de Pichincha, que se agrega co-
27 mo documento habilitante; f) Según el plano que se adjunta
28 como habilitante y que forma parte integrante de esta escri-

1 tura pública, existe la proyección de una calle trazada dentro
2 del inmueble, vía que las partes la aceptan en toda su di-
3 mensión; y, g) El señor José Benjamín RÍOS HIDALGO, en
4 la calidad que comparece, ha resuelto dar en donación, gra-
5 tuita e irrevocable, en favor de: Jaqueline Elizabeth VILLA-
6 MARIN RÍOS, Anshelo Rodrigo VILLAMARIN RÍOS y María
7 Elena VILLAMARIN RÍOS, herederos por representación de
8 su madre María Laura RÍOS VELÁSQUEZ; Melfa Susana
9 RÍOS VELÁSQUEZ, Nancy de Lourdes RÍOS VELÁSQUEZ,
10 Neli Margoth RÍOS VELÁSQUEZ, Jaime Rodrigo RÍOS VE-
11 LÁSQUEZ, Carmen Eufemia RÍOS VELÁSQUEZ, María RÍ-
12 OS VELÁSQUEZ, Marcia RÍOS VELÁSQUEZ, Gilberto RÍ-
13 OS VELÁSQUEZ, Manuel Oliver RÍOS VELÁSQUEZ y Wil-
14 frido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, un porcentaje de sus dere-
15 chos y acciones equivalente a cinco enteros nueve centési-
16 mos por ciento (5,09%) que sumado a su porcentaje de de-
17 rechos y acciones hereditarios de cuatro enteros quinientos
18 cuarenta y seis milésimos por ciento (4,546%) da un total de
19 derechos y acciones equivalente a nueve enteros seiscien-
20 tos treinta y seis milésimos por ciento (9,636%) que, según
21 el plano adjunto, correspondería a siete mil seiscientos cin-
22 cuenta y nueve metros cuadrados setenta y siete décime-
23 tros cuadrados (7.659,77 m²), afincados en el inmueble de-
24 finido en la letra b) que antecede, de la superficie de ciento
25 cuarenta y seis mil setecientos metros cuadrados
26 (146.700,00 m²). Dados estos antecedentes se establece lo
27 siguiente: **TERCERA. DONACIÓN:** Con los antecedentes
28 expresados que forman parte integrante de este contrato de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 donación y en mérito de los títulos y derechos invocados, el
2 señor **José Benjamín RÍOS HIDALGO**, en la calidad que
3 comparece, dona gratuita e irrevocablemente, proindiviso y
4 en partes iguales, en favor de: Jaqueline Elizabeth VILLA-
5 MARIN RÍOS, Anshelo Rodrigo VILLAMARIN RÍOS y María
6 Elena VILLAMARIN RÍOS, herederos por representación de
7 su madre María Laura RÍOS VELÁSQUEZ; Melfa Susana
8 RÍOS VELÁSQUEZ, Nancy de Lourdes RÍOS VELÁSQUEZ,
9 Neli Margoth RÍOS VELÁSQUEZ, Jaime Rodrigo RÍOS VE-
10 LÁSQUEZ, Carmen Eufemia RÍOS VELÁSQUEZ, María RÍ-
11 OS VELÁSQUEZ, Marcia RÍOS VELÁSQUEZ, Gilberto RÍ-
12 OS VELÁSQUEZ, Manuel Oliver RÍOS VELÁSQUEZ y Wil-
13 frido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, un porcentaje de derechos
14 y acciones equivalente a cinco enteros nueve centésimos
15 por ciento (5,09%), afincados en el lote número TRES (3),
16 situado en la parroquia Pifo, jurisdicción de esta ciudad y
17 cantón Quito, provincia de Pichincha; que, como se expresó
18 antes, se encuentra definido en la **letra b)** de la cláusula de
19 Antecedentes, **consolidándose** así en los DONATARIOS:
20 Jaqueline Elizabeth VILLAMARIN RÍOS, Anshelo Rodrigo
21 VILLAMARIN RÍOS y María Elena VILLAMARIN RÍOS,
22 herederos por representación de su madre María Laura RÍ-
23 OS VELÁSQUEZ; Melfa Susana RÍOS VELÁSQUEZ, Nancy
24 de Lourdes RÍOS VELÁSQUEZ, Neli Margoth RÍOS VE-
25 LÁSQUEZ, Jaime Rodrigo RÍOS VELÁSQUEZ, Carmen Eu-
26 femia RÍOS VELÁSQUEZ, María RÍOS VELÁSQUEZ, Mar-
27 cia RÍOS VELÁSQUEZ, Gilberto RÍOS VELÁSQUEZ, Ma-
28 nuel Oliver RÍOS VELÁSQUEZ y Wilfrido Freire RÍOS VE-

1 LÁSQUEZ, coherederos de los bienes dejados por la seño-
2 ra María Teresa de Jesús VELÁSQUEZ, un porcentaje total
3 de derechos y acciones equivalentes a nueve enteros seis-
4 cientos treinta y seis milésimos por ciento (9,636%); dere-
5 chos y acciones que, en caso de una futura partición, se
6 radicarán en el lote de terreno signado con el número CA-
7 TORCE (14), de siete mil seiscientos cincuenta y nueve me-
8 tros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados
9 (7.659,77 m²) que, según el plano adjunto se circunscribirá
10 dentro de los linderos, dimensiones y cabida siguientes:
11 NORTE, en la longitud aproximada de noventa y dos metros
12 veintisiete centímetros (92,27 m), calle proyectada; SUR, en
13 la longitud aproximada de sesenta y siete metros ochenta y
14 siete centímetros (67,87 m), quebrada; ESTE, en la longitud
15 aproximada de ciento diez metros sesenta y ocho centíme-
16 tros (110,68 m), lote número trece (13); y, OESTE, en la
17 longitud aproximada de cien metros ochenta y un centíme-
18 tros (100,81 m), vía perimetral. **CABIDA:** La cabida aproxi-
19 mada de este lote de terreno es de siete mil seiscientos cin-
20 cuenta y nueve metros cuadrados setenta y siete decíme-
21 tros cuadrados (7.659,77 m²). No obstante la determinación
22 de los linderos y cabida la donación se realiza como dere-
23 chos y acciones. **CUARTA. CUANTÍA:** La cuantía de esta
24 donación de derechos y acciones se la fija en la suma de
25 DOSCIENTOS VEINTICINCO dólares de los Estados Uni-
26 dos de América (USD \$ 225,00). Se establece esta cuantía
27 sólo para los efectos legales ya que, como se expresó an-
28 tes, esta donación es a título gratuito e irrevocable. **QUIN-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 TA. TRANSFERENCIA: El DONANTE transfiere por esta
2 escritura en favor de los DONATARIOS el dominio, pose-
3 sión, uso y goce de los derechos y acciones ya descritos,
4 con todos sus usos, costumbres y servidumbres, los de
5 agua de riego y de vertiente interna, sin reserva alguna, la
6 que, una vez inscrita, le servirá de título de propiedad. **SEX-**
7 **TA: ACEPTACIÓN.-** Los DONATARIOS aceptan esta dona-
8 ción y agradecen la liberalidad de su padre hecha en su fa-
9 vor a través del presente contrato. **SÉPTIMA: NOTIFICA-**
10 **CION.-** El donante, por medio de este mismo instrumento,
11 se da por notificado con la aceptación de los DONATA-
12 RIOS.- **OCTAVA. GASTOS.** Los gastos que ocasionare la
13 celebración de esta escritura de donación así como todos
14 los impuestos, honorarios y más gastos serán de cuenta de
15 los DONATARIOS; incluyendo los gastos que a prorrata le
16 correspondería con los demás coherederos en la construc-
17 ción de la vía proyectada para beneficio de los mismos. Los
18 DONATARIOS quedan facultados para solicitar la compe-
19 tente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón
20 Quito, provincia de Pichincha. Agregue usted, señor Notario,
21 las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para
22 la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor Hernán
23 Benalcázar V., abogado, matrícula profesional número seis
24 mil seiscientos setenta y dos (6672) del Colegio de Aboga-
25 dos de Pichincha".-- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS**
26 **OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS**
27 **SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A**
28 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).**

DILIGENCIA NOTARIAL
 Autorización para Donación
 Sr. José Benjamín RÍOS HIDALGO
 24-Agosto-2005 Di Copia

67

SEÑOR NOTARIO:

Yo, José Benjamín RÍOS HIDALGO, viudo, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES.-

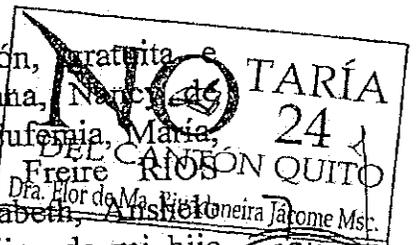
a) Soy propietario del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones por gananciales, afincados en un lote de terreno signado con el número TRES (3), situado en la parroquia Pifo, jurisdicción de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble adquirido en mayor extensión con mi cónyuge señora Teresa VELÁSQUEZ, actualmente fallecida, por compra a Alberto Rodríguez Muñoz, viudo, según escritura otorgada el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (17 de octubre de 1969), ante el notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (21 de octubre de 1969).

b) Los linderos generales del lote de terreno número TRES (3), son los siguientes: NORTE, propiedad del señor Segundo Zurita; SUR, quebradilla Guaranga Chaca; ESTE, propiedad particular; y, OESTE, Panamericana Norte. SUPERFICIE: La superficie aproximada de este lote de terreno es de ciento cuarenta y seis mil setecientos metros cuadrados (146.700,00), comprendido dentro de los linderos y dimensiones que constan del referido título adquisitivo de dominio.

c) Este inmueble se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, embargo u otra limitación de dominio.

PETICIÓN.-

Es mi propósito, señor Notario, hacer donación, gratuita e irrevocable, en favor de mis hijos: Melfa Susana, Nancy de Lourdes, Nelly Margoth, Jaime Rodrigo, Carmen Eufemia, María, Marcia, Gilberto, Manuel Olivier y Wilfrido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, y de mis nietos: Jacqueline Elizabeth, Anselmo Rodrigo y María Elena VILLAMARIN RÍOS, hijos de mi hija María Laura RÍOS VELÁSQUEZ, ya fallecida, de una parte de

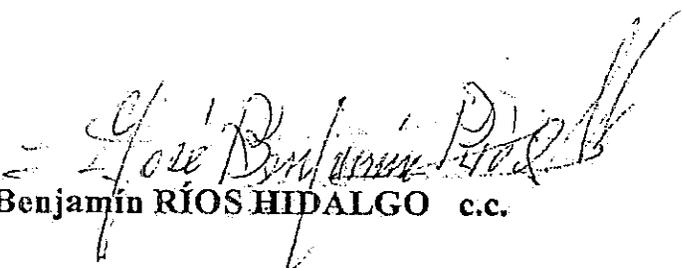


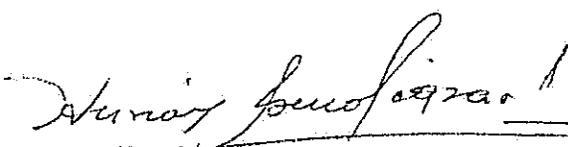
los derechos y acciones afincados en el inmueble, antes determinado.

Con tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el artículo siete (Art. 7) de la ley reformativa de la ley notarial, en el numeral once (11), agregado al artículo dieciocho (Art. 18), publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis (8 de noviembre de 1996), solicito a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva receptor mi declaración juramentada sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos idóneos señores: Jorge Fernández Salazar y doctor José Chávez Ramírez, quienes acreditarán sobre lo mismo; y,
- b) Una vez hecho lo señalado, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para realizar tal donación.

Suscribo esta petición.


Sr. José Benjamín RÍOS HIDALGO c.c.


Dr. Hernán Benalcázar V.

Abogado

Matrícula 6672 C.A.P.

1
2
3 ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
4 DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

5
6 OTORGADA POR:

7
8 Sr. José Benjamín RÍOS HIDALGO

9
10 CUANTIA INDETERMINADA

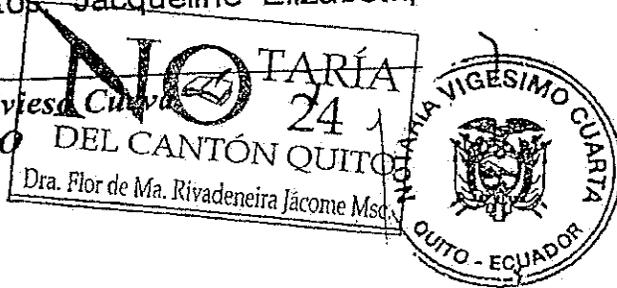
11 Di 2. Copia

12
13 ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

14 HECE

15
16
17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
18 República del Ecuador, hoy, día miércoles, veinticuatro de
19 agosto de dos mil cinco (24 de agosto de 2005); yo, doctor
20 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
21 cantón Quito, en atención a la petición formulada por el se-
22 ñor José Benjamín RÍOS HIDALGO, viudo, tendiente a
23 acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a
24 efectuar en favor de sus hijos: Melfa Susana, Nancy de
25 Lourdes, Nelly Margoth, Jaime Rodrigo, Carmen Eufemia,
26 María, Marcia, Gilberto, Manuel Olivier y Wilfrido Freire RÍ-
27 OS VELÁSQUEZ, y de sus nietos: Jacqueline Elizabeth,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



1 Anshelo Rodrigo y María Elena VILLAMARIN RÍOS, hijos de
2 su hija María Laura RÍOS VELÁSQUEZ, ya fallecida, solici-
3 tándome para ello proceda a receptor su declaración jura-
4 mentada y la de los testigos señores: Jorge Fernández Sa-
5 lazar, casado, y doctor José Chávez Ramírez, soltero, por lo
6 que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido
7 y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once
8 del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, procedo a receptor
9 las declaraciones juramentadas del señor **José Benjamín**
10 **RÍOS HIDALGO**, así como de los testigos antes menciona-
11 dos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
12 de ocupaciones particulares, domiciliados en esta ciudad, a
13 quienes de conocerles doy fe, pues me han presentado sus
14 documentos de identidad; al efecto bien instruidos por mí, el
15 Notario, en el objeto y resultados de esta diligencia notarial,
16 así como sobre la responsabilidad que tienen de decir la ver-
17 dad, proceden libre y voluntariamente, y con JURAMENTO
18 DECLARAN individualmente lo que sigue: En primer lugar de-
19 clara el peticionario, quien dice que: "A más del cincuenta
20 por ciento (50%) de los derechos y acciones por ganancia-
21 les, afincados en un lote de terreno signado con el número
22 TRES (3), situado en la parroquia Pifo, jurisdicción de esta
23 ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, que tiene en
24 propiedad, materia de la donación que va a realizar en favor
25 de sus hijos: Melfa Susana, Nancy de Lourdes, Nelly Mar-
26 goth, Jaime Rodrigo, Carmen Eufemia, María, Marcia, Gil-
27 berto, Manuel Olivier y Wilfrido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, y
28 de sus nietos: Jacqueline Elizabeth, Anshelo Rodrigo y Ma-

1 ría Elena VILLAMARIN RÍOS, hijos de su hija María Laura
 2 RÍOS VELÁSQUEZ, ya fallecida, tiene otros bienes adicio-
 3 nales suficientes que garantizan su subsistencia".- De su
 4 parte, los testigos señores: Jorge Fernández Salazar, casa-
 5 do, y doctor José Chávez Ramírez, soltero, en forma indivi-
 6 dual, igualmente con juramento, declaran que, "el señor
 7 **José Benjamín RÍOS HIDALGO**, efectivamente es titular de
 8 otros bienes suficientes y que no obstante la donación que
 9 va a realizar, se garantiza su subsistencia". En consecuen-
 10 cia cumplidos los requisitos legales en debida forma, en mi
 11 calidad de Notario Vigésimo Cuarto de Quito, en ejercicio de
 12 la facultad que me otorga la Ley y de la Fe Pública que me
 13 hallo investido, queda concedida la autorización para que el
 14 señor **José Benjamín RÍOS HIDALGO**, proceda a donar en
 15 forma gratuita e irrevocable en favor de sus hijos: Melfa Su-
 16 sana, Nancy de Lourdes, Nelly Margoth, Jaime Rodrigo,
 17 Carmen Eufemia, María, Marcia, Gilberto, Manuel Olivier y
 18 Wilfrido Freire RÍOS VELÁSQUEZ, y de sus nietos: Jacqu-
 19 line Elizabeth, Anshelo Rodrigo y María Elena VILLAMARIN
 20 RÍOS, hijos de su hija María Laura RÍOS VELÁSQUEZ, ya
 21 fallecida, una parte del cincuenta por ciento (50%) de los de-
 22 rechos y acciones por gananciales, afincados en un lote de
 23 terreno signado con el número TRES (3), situado en la pa-
 24 rroquia Pifo, jurisdicción de esta ciudad y cantón Quito, pro-
 25 vincia de Pichincha. El original de esta diligencia se incorpo-
 26 raré al Protocolo de Diligencias Notariales para los efectos
 27 legales, confiriéndose la copia ~~necesaria~~ para que sirva de

NOTARÍA
 Dr. Sebastián Valdivieso Cheva 24³
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



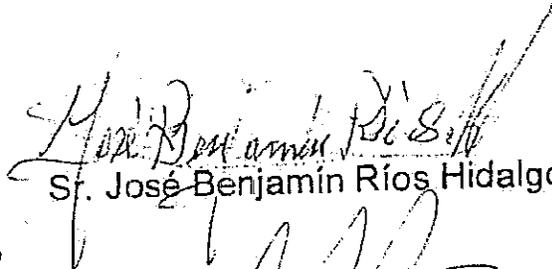
1 habilitante en el escritura de donación.- Firman para cons-
2 tancia junto conmigo el Notario, en unidad de acto el peti-
3 cionario y los testigos, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

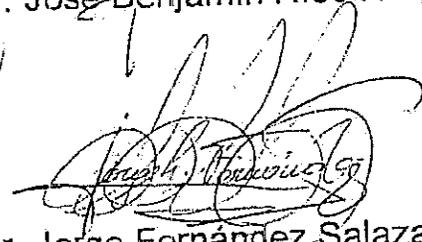
7


Sr. José Benjamín Ríos Hidalgo c.c.

8

9

10


Sr. Jorge Fernández Salazar c.c. 120453691-4

12

13

14

15


Dr. José Chávez Ramírez c.c. 040075215-0

* 16

17

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

18

19

20

21

22

23

24

25

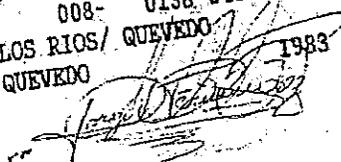
26

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 040075213-0
CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESMIL
CARCHI/TULCAN/TULCAN
03 MAYE 1945
008- 0244 81044 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1920



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 120453691 - 4
FERNANDEZ SALAZAR JORGE LUIS
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
17 ABRIL 1980
008- 0138 04137 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1983



083519

63

ECUATORIANA***** V3949V8888

SOLTERO ABOGADO

SUPERIOR

JOSE A. CHAVEZ QUINONEZ

ELSA MARIA RAMIREZ BENAVIDES

QUITO 7/04/2004

07/04/2015

REN 0959384



ECUATORIANA***** V3949V8888

CASADO LILIAN LORENA FERNANDEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE LUIS FERNANDEZ CAICEDO

GLORIA MARIA SALAZAR CRUZ

QUEVEDO 10/12/2003

10/12/2015

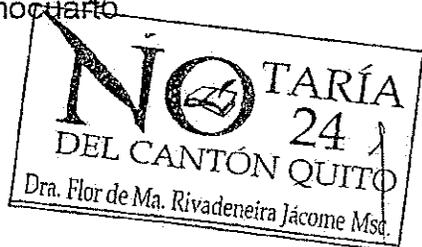
REN 0128989



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta DECIMOQUINTA COPIA CERTIFICADA, de la diligencia notarial de autorización para donación en favor del señor José Benjamín RÍOS HIDALGO, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de agosto de dos mil cinco.--



S. Valdivieso
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 Notario Vigésimocuarto
 Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE

088550

Trámite N° 38471

Quito, a 12 de SEPTIEMBRE del 2005

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

En su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:

DONACION ILEGITIMARIA DE DDyAA.

RIOS HIDALGO JOSE BENTAMIN

VILLAFRANCO RIOS MABA ELENA Y OTROS

LOTE

Area 146.700 m²

Valor USD \$ 205,00

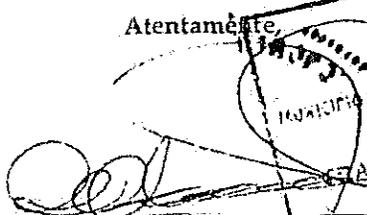
Alicuota

Edificio N° 1116367

Porcentaje 5.09%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art. <u>NEHQ</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>12.75</u>	Art.
REGISTRO	USD \$ —	Art. <u>DEREGADIC</u>

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE
 RENTAS
 ANTE DESPACHADO POR:
 JEFES ZONAL DE RENTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 RUMAYO SOTALIN ANAGUANO
 JEFE ZONAL DE RENTAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

088531
62

CERTIFICADO No.: C50176499001
FECHA DE INGRESO: 31/03/2005

CERTIFICACION

Referencias: 21/10/1969-4-313f-1063i-17051r 16-07-2004 ep 707.

Tarjetas: T00000051058;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Tres, de una superficie de 146700,00 m², del fraccionamiento aprobado por el Municipio de Quito, según hoja de control No. 8475-95, situado en la parroquia Pifo de éste Cantón. Linderos: NORTE, propiedad del señor Segundo Zurita; Sur, quebradilla Guaranga Chaca; Este, propiedad particular; Oeste, panamerica Norte.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO y Teresa Velásquez.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

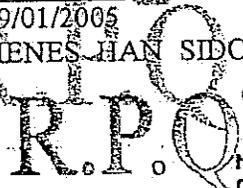
Adquirido en mayor extensión por compra, a Alberto Rodriguez Muñoz, según escritura otorgada el diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario Dr José V Troya, inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año.- 2002-SV-3564-449.- Con fecha veinte y siete de febrero del dos mil dos, a las DIEZ horas y DIECIOCHO minutos, me notifica el NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, CON EL ACTA OTORGADA EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN DOCE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA, PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARIA TERESA DE JESUS VELASQUEZ EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA LAURA, MELFA SUSANA, NANCY DE LOURDES, NELLY MARGOTH, JAIME RODRIGO, CARMEN EUFEMIA, MARIA, MARCIA, GILBERTO, MANUEL OLIVER Y WILERDO FREIRE RIOS VELASQUEZ Y CON DERECHO A GANANCIALES SU CONYUGE EL SEÑOR JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. gq/c50166137.001 19/01/2005

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2005 ocho a.m.

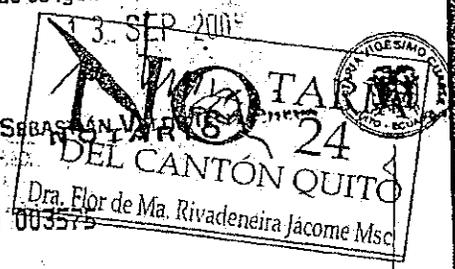
Responsable: RODRIGO OROZCO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

[Signature]
EL REGISTRADOR



INMOBILIARIO QUITO

RE AAA 003575



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

088532

2.005
61002277474

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
13/09/2005

1714919956

NOMBRE VILLAMARIN RIOS MARIA ELENA Y OTROS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
12/09/2005

NUMERO DE PREDIO
50053781

CONCEPTO

VALOR \$12,75

CONCEPTO

ALCABALAS
COSTO ADMINISTRATI

\$ 20

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$12,95

525

1

43

PAGO TOTAL

ILEGIT D 5,09% DD Y AA O
RIOS JOSE BENJAM
225,00 P 5556367 NOT 24

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

4668984



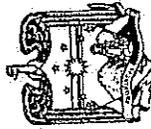
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-13	
GEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1714919956	VILLAMARIN RIOS MARIA E		2005-09-13	1 a 1	
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.25	0.00	
			1.80	Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventarilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
rcastellan				4.05	
TRANSACCION				192151	
DONACION RIOS HIDALGO JOSE B					
No. Comprobante					
No 0181261					
				DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
COMPROBANTE DE COBRO		2005-09-13
NOMBRES:		No. DE CUOTAS
VILLAMARIN RIOS MARIA E.		1 a 1
Valor Anual	Totalidad	Interés
0.00	0.00	0.00
CANCELACION: REGISTROS		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00
		Valor
		0.23
		1.80
Cobrado por		Subtotal
transacción	No. Ventanilla	0.00
	Banco	Pago Total
	Cuenta	2,03
TRANSACCION DONACION RIOS HIDALGO JOSE B 192153		
No. Comprobante No. 0181262		DIRECTOR FINANCIERO

NOTARIA
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

64

088533

ECUATORIANA***** E23432222

CIUDADANO(A) MARIA VELASQUEZ

PROFESION AGRICULTOR

ARIBELIO RIOS

VIRGINIA HIDALGO

QUITO

31/07/2003

31/07/2015

REN Pch 0734884



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170213080-6

RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN

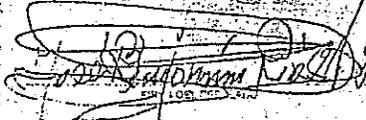
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 NOVIEMBRE 1926

REG. CIVIL 003-0028 00054 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1926




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0014 NUMERO

1702130806 CEDULA

RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA FICHINCHA

PRESENTE DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 SEP 2004

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO RIVERA



088534

60

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171140912-2
 VILLAMARIN RIOS JAQUELINE ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 1955

0486805

FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171140912-2
 VILLAMARIN RIOS JAQUELINE ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 1955

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

44-0018 NUMERO
 171140912 CEDULA
 VILLAMARIN RIOS JAQUELINE ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

PROVINCIA DE MONTAÑA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numero 1 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 13 SEP 2004

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CHIEVA
 NOTARIA



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

Quito, marzo 19 del 2018

Señor Abogado
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 MAR 2018 Hora: 10:56

NO. HOJAS: -164h

Recibido por: [Firma]

2017-064610

164

De mi consideración:

Hago llegar mis sentimientos de admiración y aprecio por su ardua labor de legislación, fiscalización y más como Concejal, además del agradecimiento por permitir nuevamente intervenir en la Comisión que Usted acertadamente dirige, esta intervención es para poner en conocimiento de la Comisión de Suelo las arbitrariedades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco, que hasta la Secretaria de esa dependencia entorpecen la gestión para proteger el errado proceder, con el mal llamado espíritu de cuerpo:

En noviembre del 2017 en esta misma Comisión detalle algunas de las irregularidades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal de Tumbaco, esto es el cambio antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificando o eliminando la calle o bien de uso público sin autorización de nadie (usurpando funciones del Concejo), desconociendo el propio patrimonio del Municipio, permitiendo de esta forma la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo a particulares, desconociendo la orientación universal con orientación antojadiza, informes faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente (Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control) y más, en perjuicio de particulares y hasta del propio Municipio para el beneficio de terceros, lo que no solamente afecta en la presente denuncia, por el errado, injusto, equivocado y parcializado proceder, sino por la violación de la normativa a sabiendas, y esta forma de actuar de determinados servidores públicos que denuncio, crea costumbre ilegítima, negativa y nefasta a la Administración Municipal.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.- **1.1.-** Replanteo Vial del 18 de marzo del 2010 con Hoja de Control ZT FF-369, Oficio No. 599 GC-GU-2010, calle SUR de 12.00 m, afectación 0.80 m técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Germán Rosero, firma Elsa Vivanco Jefe de Gestión Urbana; **1.2.-** Replanteo Vial del 28 de agosto del 2012, Ticket 2012-060828, Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, calle SUR de 12.00 m, afectación variable 2.30 a 0.50 m, firma técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Lady Rodríguez y Elsa Vivanco; **1.3.-** Informe Técnico de Replanteo vial del 14 de octubre del 2016, Ticket GDOC 2016-531387, Oficio No. AMZT-2016-4285, calle SUR ESTE de 12.00 m, afectación 0.80 m, elaboración R. Gualoto, revisó D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco: Aquí va no existe la calle Sur, pero pretenden justificar en el último inciso, con calle consolidada en sitio; **1.4.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-2278 del 19 de junio del 2017, Ticket GDOC 2017-057952, dirigido al Apoderado espacial de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., calle SUR eliminada, elaborado por I. Calderón, aprobado D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.5.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4274 del 10 de noviembre del 2017, Ticket GDOC 2017-141784, dirigido a Fanny Vega, último inciso "...la vía que colinda con el predio No. 5556367 por el lado norte...", se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12.00 metros..." elaborado por D. Aldeán, firma Juan

Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.6.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4276 del 10 de noviembre del 2017, dirigido a Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, análisis segundo punto "... existe una mala interpretación del Informe Técnico de Replanteo Vial por el propietario del predio No. 5030116... la afectación que se respetó fue la que está en el lindero SUR. Calle sin nombre, ancho 12.00metros. Línea de Fábrica a 6.00 metros del eje vial. Afectación 0.80m de profundidad por todo el frente del predio. Siendo la especificada en el lindero OESTE. Calle sin nombre ancho 12.00m. Línea de Fábrica a 6.00m del eje vial. Afectación de **5.00m de profundidad** por todo el frente del predio; análisis cuarto punto "La documentación ingresada por los propietarios del predio No. 5556367, se basó en un plano en el cual se encuentra coordenadas de los vértices de cada uno de los lotes que colindan con la vía de 12.00metros en el lado norte del predio. Por lo que la Unidad de Territorio y Vivienda realizó la implantación de dichos puntos en la base vial, dando como resultado un ancho mayor que el que se encuentra físicamente entre los dos predios."; informe primer punto "El predio No. 5030116... debe replantear su lindero de acuerdo al plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No. 599-GG-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, **emitido con una afectación de 5.00metros por todo el frente del predio** ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación; última línea del último inciso "...los dos predios se encuentran ocupando espacio público." elaborado por D. Aldeán, firma Juan Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.7.-** Oficio STHV-DMGT-0180 de enero del 2018, Referencia GDOC 2018-003922, **NO ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA, EL CONTROL DEL ACCIONAR DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Patricio Jaramillo y Carlos Espinel, firma Hugo Chacón Cobo; **1.8.-** Oficio No. 272-SGCTPC-CL-2018 del 15 de febrero del 2018, GDOC 2018-011763, **LA SECRETARÍA NO ES COMPETENTE PARA EJERCER EL CONTROL DE LAS ACCIONES DE LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Fausto Pardo, revisado por Gabriela Narváez, firma José Luis Guevara Rodríguez.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- La calle es de uso y dominio público y un bien de propiedad Municipal inalienable, inembargable e imprescriptible, aunque no exista transferencia de dominio (Arts. 414, 416 y 417 COOTAD), existe la calle para la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Catastros, el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y la realidad; pero para Ramiro Gualoto, I. Calderón, Donny Aldeán, Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., NO EXISTE LA CALLE O ESTA TIENE 2.00 METROS DE ANCHO, LA CALLE ES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN O DESMEMBRAMIENTO DE LA HACIENDA CHANTAG, ANTES DE 1.970, Y ANCESTRALMENTE FUE CALLE DE LA HACIENDA CHANTAG, EL ANCHO DE LA CALLE ESTA ESTABLECIDO EN EL PLANO ADJUNTO EN UNA DE LAS ESCRITURAS, EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES EL PROPIETARIO AL ASUMIR LAS COMPETENCIAS DESDE EL AÑO 1.992, CON LA LEY DE RÉGIMEN PAR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y ARTS. 414, 416 y 417 del COOTAD, la prueba consta en la documentación que se adjunta.

3.- PETICIÓN.- Con Los antecedentes descritos solicito y pido:

3.1.- Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutierrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldeán de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco que actualmente trabajan en la Administración Norte Eugenio Espejo, justifiquen ante la Comisión de Suelo los cambios en los Replanteo Viales, así como sobre los Informes enviados a la señora Instructora de la Zona Aeropuerto de la Agencia Metropolitana de Control, y a los administrados, cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito, del entorpecimiento en la entrega del replanteo vial físico o en sitio desde el año 2012 (el mismo que ya fue estacado en el año 2010 y eliminado desde el año 2012), y de la entrega de información y oficios la Secretaria de la Dirección de Gestión del Territorio de la Zona Tumbaco.

3.2.- Se sirva disponer el inicio del correspondiente sumario administrativo a los mismos servidores públicos, por la violación a los deberes dispuestos en el Art. 22 de la Ley de Servicio Público, así como por la violación del literal c) del Art. 24 ibídem; pues al parecer esta forma de actuar es habitual, hasta la presente fecha no se resuelve ni siquiera el pedido del señor Concejal Ab. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Oficio No. SGC-2018-0573 del 15 de febrero del 2018, Ticket GDOC 2017-064610, dirigido al Arq. Roberto Aguilar Administración Zonal Tumbaco, firmado por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual está en reposo con la servidora Pública Cristina Gutiérrez, quien al dar seguimiento a esta petición y otros trámites, responde "el Ramirito es un buen profesional" y sobre el reclamo presentado ante el Concejal, que analizará el caso para ver si se trata de una servidumbre de paso, un camino interno o lo que sea y realizará una inspección con el compañero Ramiro Gualoto para pronunciarse, lo que demuestra espíritu de cuerpo y desconocimiento total de causa.

3.3.- Se sirvan disponer se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y presunta concurrencia de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente como es a los Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control, al ordenar este pedido presentaré las copias certificadas de todo el expediente en la Fiscalía.

Son más de 5.000,00 metros de terreno que posiblemente supere los 500.000,00 dólares el posible perjuicio al patrimonio del Municipio.

3.4.- Se sirva disponer un atento oficio a la Agencia Metropolitana de Control, para el inicio de la acción sancionadora por la ocupación arbitraria y abusiva de la calle, patrimonio del Municipio y bien de uso público, así como para la apertura inmediata de la calle ocupada ilegal y abusivamente por terceros particulares, acción que tendrá que ser en coordinación y colaboración con la Administración Zonal Valle de Tumbaco.

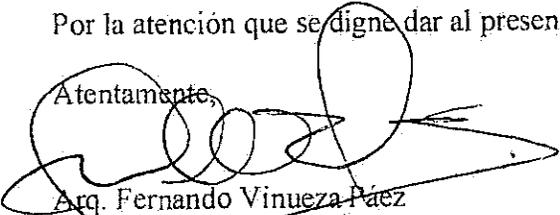
3.5.- Se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de

la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la documentación de la presente denuncia.

3.6.- A los ex servidores públicos Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., por no laborar en la entidad a la presente fecha, así como para las servidoras y servidores públicos que trabajan en el Municipio las acciones administrativas y judiciales servirán para que no vuelvan a ocupar ningún cargo en la administración pública, y tengan la sanción que merecen, esto en aplicación a la contundente votación (73.71%) de la pregunta 1 de la consulta popular del pasado febrero del 2018, en referencia a la corrupción.

Por la atención que se digna dar al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

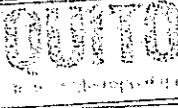
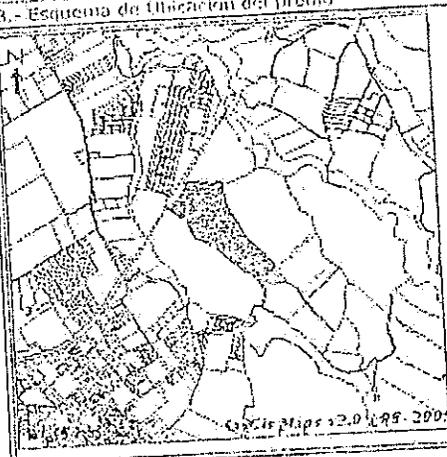
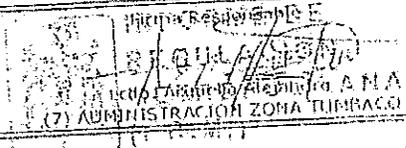
Atentamente,


Arq. Fernando Vinuesa Páez
REPRESENTANTE TÉCNICO
IMPRESA MARISCAL CÍA. LTDA.

Adj.: 157 fojas y 5 planos

C.C. Dr. Mauricio Rodas E. Alcalde Metropolitano de Quito
Dr. Pedro Freire Concejal del D.M.Q.
Lda. Susana Castañeda Concejala del D.M.Q.
Arq. Roberto Aguilar Administrador Zonal de Tumbaco
Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

162

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL																									
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA																											
Fecha: Viernes 5 de Febrero del 2010 (14:57)		Número: 290890																									
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio																									
Número del predio: 5030116 Clave Catastral: 10033 03 001 000 000 000 Cédula de Identidad: 00001702767490 Nombre del propietario: IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA																											
2.- Identificación del Predio *																											
Parroquia: Pifo Barrio / Sector: CALLUMA Datos de terreno * Área de terreno: 106805,77 m2 Área de construcción: 292,0 m2 Frente: 850,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO																											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calle</th> <th>Ancho</th> <th>Referencia</th> <th>Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- CALLE S-N</td> <td>0,0</td> <td>AL EJE DE LA VÍA</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S/N</td> <td>12,0</td> <td>A 6M DEL EJE</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S/N</td> <td>0,0</td> <td>AL EJE DE LA VÍA</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>- VÍA PIFO-EL QUINICHE</td> <td>30,0</td> <td>A 15M DEL EJE</td> <td>5,0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S.N.</td> <td>0,0</td> <td>0</td> <td>5,0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- CALLE S-N	0,0	AL EJE DE LA VÍA	5,0	- CALLE S/N	12,0	A 6M DEL EJE	5,0	- CALLE S/N	0,0	AL EJE DE LA VÍA	5,0	- VÍA PIFO-EL QUINICHE	30,0	A 15M DEL EJE	5,0	- CALLE S.N.	0,0	0	5,0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts																								
- CALLE S-N	0,0	AL EJE DE LA VÍA	5,0																								
- CALLE S/N	12,0	A 6M DEL EJE	5,0																								
- CALLE S/N	0,0	AL EJE DE LA VÍA	5,0																								
- VÍA PIFO-EL QUINICHE	30,0	A 15M DEL EJE	5,0																								
- CALLE S.N.	0,0	0	5,0																								
4.- Regulaciones																											
Zona Zonificación: A6(A25002-1.5) Lote mínimo: 25000 m2 Frente mínimo: 100 m COS-TOTAL: 3 % COS-PB: 1,5 %		Pisos Altura: 6 m Número de pisos: 2																									
Retiros Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre Bloques: 6 m																											
Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapa de incorporación: 1ª etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (RNR) Recurso natural renovable																											
5.- Afectaciones																											
- Canal de riego Tipo: Especial Retiro: Desde el borde 1,5 m																											
6.- Observaciones																											
- SOLICITAR DEFINICIÓN Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCIÓN A 1,50M DEL CANAL DE RIEGO, SECTOR CHANTAG PARROQUIA DE PIFO.																											
7.- Notas																											
- (-) naerop2009 - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EPIAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUQS. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. - Cualquier alteración lo anulará. - Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Asesoría y Catastro. Cualquier alteración en los datos de identificación del propietario y/o del predio deberá ser a la Dirección de Asesoría y Catastro para actualizarlos.																											
																											

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

167

Tumbaco, 18 DE MARZO DEL 2010
 HOJA DE CONTROL ZT FF - 369
 Oficio N° 599 GC - GU - 2010

Señor
FRANCISCO JOSE VALDIVIESO
 Presente.

REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO
 UBICACION
 CLAVE CATASTRAL
 I. R. M.

Imprenta Marica, Cia. Ltda.
 Sector Calluma
 10033 02 991
 290890 05/02/2010

ESCRITURA N° 10 2005 | 4 | 1
 PARROQUIA Rifo
 No PREDIO 5050116

INFORME:

- AL NOROCCIDENTE : Calle sin nombre, ancho 8.00 m. Línea de fábrica a 4.00 m del eje vial. AFECTACION de 2.50 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL NOR OESTE : Vía Pifo -El Quinche, ancho 30.00 m. Línea de fábrica a 15.00 m del eje vial. AFECTACION de 9.00 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL SUR : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL ESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. SIN AFECTACION.
- AL OESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 5.00 m de profundidad por todo el frente del predio.

DEFINICION VIAL : según memoria No. 326 CDZ-AZVT-10
 Radio mínimo de curvatura en las esquinas r = 5.00 m

Atentamente,
Elvira Vivanco
 Arq. Elva Vivanco
 JEFE DE GESTION URBANA

QUITO ADMINISTRACION ZONAL DEL VALLE DE TUMBACO
CERTIFICADO
 Copia del original que reposa en el archivo
 QUITO
 SECRETARIA GENERAL

NOMBRE	FECHA	PAROQUIA	UBICACION
Top Ramiro Quintero			
Revisado por Arq. German Rosero			

Los datos consignados en el presente informe se emiten de conformidad a la Ordenanza 0037 publicada en el O. No. 599 del 22 de mayo del 2009.
 Cualquier alteración lo anula.

Firma _____